

de que en nuestro tiempo corporaciones religiosas inscribieran sus bienes á nombre de súbditos extranjeros. Yo no hablaba de eso; yo me refería á la nota tristísima que arroja sobre el Gobierno y sobre la Nación española la sola noticia de que se ha preferido, en territorio español, la protección de una bandera extranjera á la protección de la bandera de la Patria; eso revela la poca confianza que se tiene en la protección de las autoridades. Yo aseguro á S. S. que, mientras el Capitán general de Valencia tenga el gobierno de la ciudad, á nadie se le ocurrirá apelar á otra bandera que á la bandera nacional para defenderse. La protección no tiene nada que ver con la propiedad; eso podía ser una previsión para casos en que se quisiera privar de esa propiedad á las corporaciones religiosas; pero el levantar la bandera inglesa, lo que significa es que se tiene más confianza en el temor que al Gobierno pueda inspirar el extranjero, que en el amor que pueda tener á los súbditos de su país para defenderlos y ampararlos; y eso es una impresión verdaderamente triste para toda la Nación, porque aquella bandera no significa propiedad ni defensa de los derechos que contra la propiedad pudieran invocarse; lo que aquella bandera significaba era una petición de auxilio ante la orfandad de las autoridades, yendo á implorarla con los brazos abiertos á tie-

rra extranjera, ante el abandono de la propia autoridad española.

Por lo demás, claro es que estos males no los podemos remediar nosotros. ¿Cómo hemos nosotros de inspirar confianza de que protegeremos las propiedades y las personas de una manera permanente, si no podemos dar la seguridad de que hemos de estar constantemente en el Gobierno? Pues sólo en la previsión de que vosotros venís detrás, cualquiera busca la protección del extranjero, considerándola indispensable.

El Sr. PPRESIDENTE: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Silvela.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Dos palabras nada más.

Yo desviaría el debate de su curso natural si quisiera hacer una rectificación de lo que entiendo por resortes de gobierno; pero me basta con decir, para que todo el mundo lo comprenda, que entiendo por resortes de gobierno lo contrario enteramente de lo que S. S. hace. Únicamente he de hacer una observación, que ya por medio de una interrupción ha hecho el Sr. Fernández Villaverde: cuando el Gobierno no tiene medios de permitir y de garantizar el ejercicio de una manifestación en la vía pública, lo que debe hacer es prohibirla; y si el Gobierno no tenía medios, como evidentemente no los tenía, de

evitar los escándalos que han tenido lugar en Valencia, lo que el Gobierno debía haber hecho era obligar al Marqués de Cerralbo á que no entrara en la forma que entraba en Valencia, porque no tenia el derecho de hacerlo, y de esa manera hubiera conseguido que el Marqués de Cerralbo y sus amigos hubieran ejercitado otros derechos de que se han visto imposibilitados por la actitud del Gobierno.

Esto es lo que yo entiendo muy preferible: que el gobernador hubiera impedido la entrada del Sr. Marqués de Cerralbo, á que se hubiera opuesto á ello la turba de desalmados que ha causado todos esos escándalos y daños.

Y ahora voy á hacer una rectificación que olvidé en la anterior.

Me había acusado S. S. de haber dirigido cargos graves al Sr. Sagasta en una forma reticente y para que corrieran por ahí, negando yo después que se los había dirigido. Como esto tiene mucha gravedad, y á mí me gusta afirmar lo que afirmo, y dejar bien claro lo que digo y lo que quiero decir, tengo que rectificar á su señoría diciendo que muchas de las cosas que he atribuido al Sr. Sagasta las creo yo y las digo por mi propia cuenta. Así, pues, todo eso de que el Sr. Sagasta es un revolucionario excedente cuando ocupa la Presidencia del Consejo, y vuelve á ocupar su puesto de revolucionario cuando

a deja, eso sí lo creo, y lo afirmé antes. Lo que he dicho que no creo, y si lo creyera también lo diría, es que el Sr. Sagasta persiga planes maquiavélicos con desórdenes de esta clase; pero hay gentes que lo creen; yo no, yo creo que lo hace únicamente por la idea equivocada que tiene de los deberes de gobierno. Todo cuanto he dicho respecto de la doble naturaleza del Sr. Sagasta, de revolucionario inpenitente sirviendo á la Monarquía y ocupando la Presidencia de un Gobierno que está dentro de las instituciones, y que mientras es Gobierno desempeña de la manera como los entiende sus deberes de resistencia, no lo he dicho poniéndolo á cargo de nadie: lo he dicho por mi propia cuenta.

Hecha esta aclaración, no tengo más que añadir.

MANIFESTACIÓN

Hecha en la sesión de 14 de Abril de 1890 sobre procedimientos contra Sres. Diputados militares sin previa autorización parlamentaria.

El Sr. SECRETARIO (Vázquez y López-Amor): Dice así la proposición incidental:

« Los Diputados que suscriben pedimos al Congreso se sirva declarar que la Real orden de 23 de Noviembre de 1883, dictada por el Ministerio de la Guerra, establece la doctrina legal aplicable á los Diputados y Senadores militares en el ejercicio de su derecho, dentro y fuera del Congreso y del Senado.

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1890.== Manuel Cassola.==Antonio García Alix.==José F. Verguez.==Cristino Martos.==Octavio Cuartero.==Francisco de Asís Pacheco.==Ezequiel Ordoñez. »

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Sres. Diputados, he pedido la palabra meramente para hacer una declaración en nombre de la minoría conservadora, declaración sin la cual no podríamos votar la proposición.

Nosotros no la hubiéramos redactado en la forma que está; pero la teoría que contiene se halla conforme con nuestros antecedentes y nuestras convicciones en su fondo, siempre que se nos permita establecer algunos distingos. Desde el momento en que los militares, sea cualquiera su graduación, pertenecen á esta Cámara, entendemos nosotros que es absolutamente indispensable reconocerles para el ejercicio de los derechos políticos las mismas condiciones que á los demás Diputados.

No sería posible de otra suerte que ejercieran su cargo con aquella dignidad y aquella amplitud que el cargo impone, ni que respondieran á los deberes estrechos muchas veces que el mandato electoral lleva consigo.

Será, por tanto, materia de discusión y de estudio muy detenido para los partidos españoles, si conviene ó no restringir considerablemente la representación del elemento militar en el Congreso, y sobre esto puede haber diferentes opiniones; pero entiendo que, planteada la cuestión tal como lo está, partiendo del principio de encontrarse aquí militares de muchas graduaciones, es absolutamente necesario reconocerles la igualdad de derechos políticos y el ejercicio de estos derechos con la propia amplitud con que los ejercen los demás Sres. Diputados; pero esto no significa que los militares puedan estar rele-

vados, en el ejercicio de los estrechos deberes que su cargo les impone, de aquellas obligaciones que son anejas é indispensables á la conservación de la disciplina militar.

Por ejemplo: nosotros no entendemos que el mandato de la diputación pueda relevar á los militares de la obligación de presentarse á los capitanes generales en determinados casos, y de sujetarse á su acción en determinadas circunstancias. En ese sentido, pues, entendemos la proposición, en ese sentido la votaremos, y con esa distinción creemos que puede aplicarse todo lo substancial de la doctrina de la Real orden, haciéndola compatible con las necesidades y los deberes de la diputación, y confiando también muchísimo en el patriotismo que distingue á todos los militares españoles, los cuales, cuando se encuentren revestidos del doble carácter que tenga para ellos el sagrado desempeño de su cargo y el no menos importante del mandato de Diputado ó Senador, sabrán en su prudencia y en su patriotismo encerrar esos deberes en la gran síntesis que, para ellos como para todos, es el interés supremo de la Patria.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): No sin objeto

terminaba yo las breves manifestaciones que hice antes, confiando, como sinceramente confío, en que el patriotismo que adorna á todos los militares españoles ayude y debe ayudar siempre á resolver todo linaje de conflictos; porque el régimen parlamentario es por sí mismo una gran complejidad, y si el grande, el pequeño, las altas instituciones, en el desenvolvimiento de los derechos de todos, no van todos animados de un espíritu de concordia, los conflictos nacen á cada instante, y las antinomias, al parecer insolubles, aparecen en cada artículo de la Constitución y en cada práctica parlamentaria. Si lo alto del Parlamento, si sus dos Cámaras, la Corona, todas las formas de las grandes instituciones no estuviesen animadas de espíritu de concordia, el régimen parlamentario sería un logogrifo indescifrable, y aun en las cosas más pequeñas ó menos importantes es preciso que se lleve el mismo espíritu de concordia; porque sin este espíritu de concordia, el régimen parlamentario es completamente imposible. Por esto concluía yo mi declaración confiando en el patriotismo de los militares españoles para la solución de esos conflictos cuando vengan.

Sin eso, yo soy el primero en declarar que muchos de esos conflictos no pueden tener solución; pero al fin y al cabo, alguna podía buscárseles, y yo la encuentro, hasta donde esto puede

encontrarse en la práctica: la encuentro en que los Diputados militares ejerciten funciones políticas, expongan sus opiniones de la manera que tengan por conveniente, desempeñen, en una palabra, su cargo con la misma igualdad de derechos que todos; pero al fin y al cabo, que cumplan algunos deberes más estrechos que ellos tienen en cosas independientes realmente del ejercicio del cargo de Diputado. Por ejemplo, viniendo á un caso concreto, nosotros hemos sostenido, y tenemos compromisos contraídos sobre el particular, una cosa que puede en algún caso tener poca importancia, pero que en otros pueden tenerla muy grande, que es la presentación de los militares á las autoridades cuando se encuentren de paso en alguna provincia. ¿Están exentos los Diputados militares de ese deber? A mi juicio no, porque es un deber perfectamente compatible con su derecho parlamentario. Pero pregunta el Sr. Cassola: ¿es que el Sr. Ministro de la Guerra, es que el Capitán general tiene derecho á imponer á los Diputados militares una detención sin permiso de las Cámaras? Evidentemente no, porque el precepto constitucional se sobrepone á eso, y porque la inviolabilidad, garantida por sus opiniones y sus votos, se sobrepone á eso.

Por consiguiente, contesto concreta y terminantemente á S. S., en lo que se refiere al de-

recho ó al privilegio de los militares, como de los demás Diputados, de que no se dirija contra ellos procedimiento sin previa autorización parlamentaria, que es lo que hemos sostenido y lo que sostenemos, porque es un derecho concedido á todos los Diputados, del cual no se puede excluir á los Diputados militares. Valiera más, si se creyera que en España no era posible la compatibilidad con el derecho, valiera más que todos estuviéramos conformes en que los que tengan esos cargos no pueden entrar en este sitio. Lo que no se puede consentir, es que estén aquí en condiciones de desigualdad respecto de los demás Sres. Diputados; si las circunstancias políticas del país son tales que no es posible que los militares desempeñen su cargo en igualdad de derechos con los demás, vale más que lo declaramos así francamente y que se les cierren las puertas de las Cámaras.

Si el Sr. Cassola está dispuesto á presentar una proposición según la cual los militares, mientras desempeñen el cargo de Senadores ó Diputados, no tengan el carácter de militares⁷ cuente su señoría desde luego con mi firma. (*El Sr. Cassola: Pido la palabra.*) Pero no es dudoso lo difícil y grave de esta proposición, porque al fin y al cabo militares hay en la Cámara que ejercen destinos activos, y no creo posible que á esos se les considere en situación de cuartel ó de retirados.

Sería, pues, preciso empezar por ahí, y la cosa, por tanto, es en sí sumamente grave. Pero si fueran las más altas representaciones de los intereses militares; si fueran personas de tan reconocido prestigio en todos terrenos como el señor Cassola los que tomaran la iniciativa en ese movimiento, los que propusieran una reforma tan radical en nuestras leyes políticas, la cosa sería de suyo ya mucho más fácil. Y si el Sr. Cassola se encuentra con alientos para hacer eso, crea su señoría que encontrará muchos hombres civiles que le secunden.

DISCURSOS

pronunciados en las sesiones de 22 de Marzo y 19 de Abril de 1890 sobre el proceso intentado contra el Conde de Benomar.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Al llegar al Congreso he tenido noticia de que el Sr. Muñoz Chaves ha dirigido una pregunta al Gobierno de Su Majestad relacionada con el proceso instruído al Conde de Benomar, y que por el Sr. Ministro de Estado se ha hecho alusión al Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara.

Enterado de los términos de la pregunta y de la contestación dada por el Sr. Ministro de Estado, cúmpleme manifestar que me asocio al ruego del Sr. Muñoz Chaves, referente á que se traigan á la Cámara los antecedentes de este asunto y todos aquellos que el Gobierno crea que puede traer. No creo que pueda haber inconveniente en traer ese proceso, puesto que se trata de una causa ultimada y en la que, lejos de haber nada que pueda afectar á la administración de justicia y á sus sagrados derechos, no hay sino diligencias que podrán servir como base de discusión sin perjuicio de nadie,

Me asocio, pues, apesar de lo delicado que es traer procesos al Parlamento, me asocio, por las condiciones especiales de éste, á la súplica del Sr. Muñoz Chaves, y también rogaría al señor Ministro de Estado que trajera otros antecedentes que pueden ilustrar la cuestión, como, por ejemplo, el dictamen del Consejo de Estado, que, según tengo entendido, aconsejó al Ministro de Estado que se abstuviera de intentar procesos sobre la materia que ha sido base de éste, que podía ser, todo lo más, materia propia de un expediente gubernativo, pero con la cual no se debía molestar la atención de los tribunales de justicia.

También desearía que viniese á la Cámara, pero esto lo dejo enteramente á la discreción del Sr. Ministro de Estado, la Memoria que constituye el cuerpo del delito de este curiosísimo proceso; porque se ha seguido todo él, hasta que fué cortado en flor por el decreto promulgado por el Gobierno de S. M., se ha seguido todo este proceso en su parte más esencial, que era la revelación de secreto, la que más podía afectar al honor del funcionario perseguido, en la curiosa situación de no aparecer por ninguna parte el cuerpo del delito, puesto que consistiendo esa revelación en una famosa Memoria sobre sucesos ya antiguos, que se comunicó al Ministro de Estado y que se comunicó también al Sr. Cáno-

vas, ni á la causa ni á parte alguna ha podido ir la tal Memoria, faltando en ese curioso proceso, como en cuantas discusiones se entablen sobre él, lo que constituye el cuerpo del delito, ó los medios de llegar al conocimiento de ese cuerpo del delito, que es lo menos que se puede pedir para tenerlo presente tratándose de un delito de esta naturaleza, puesto que es obvio que para conocer de un delito de revelación de secreto se necesita saber cuál es el secreto revelado, antes de perseguir á la persona á quien se acusa.

Por consiguiente, si el Sr. Ministro de Estado, que conoce esa Memoria, que yo no conozco, creyera que sin perjuicio de los intereses publicos podía traerla al Congreso, yo le agradecería que la trajese; pero respeto como debo los derechos y deberes del Gobierno en este particular, y si su señoría cree que no debe venir esa Memoria, yo respetaré su decisión, lamentando que la discreción que S. S. emplee ahora para no traer esa Memoria, no la haya empleado más oportunamente en no promover el proceso.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Silvela (D. Francisco) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Posible es que yo esté equivocado respecto al dictamen del Consejo de Estado; pero me parece recordar con exactitud o que relativamente á ese dictamen se

me ha manifestado, y creo que dice que las materias sobre las que el Ministro consultó al Consejo no eran propias para entablar un proceso contra un embajador, sino que podrían representar opiniones más ó menos equivocadas sobre estos ó los otros puntos relativos á cumplimientos de deberes administrativos y oficiales, pero no materia de delito.

Puesto que ha de venir este dictamen, ya lo veremos, y sabremos lo que efectivamente contiene.

En cuanto al cuerpo del delito, yo extraño muchísimo la teoría que el Sr. Ministro de Estado sostiene; porque tratándose de un delito de revelación de secretos, como si se tratara de un delito de imprenta, de un delito de opinión, lo que constituye el cuerpo del delito es el secreto revelado, y ese secreto revelado lo mismo está en la Memoria original que en la copia. Donde quiera que exista una copia exacta y auténtica de lo que constituye el secreto, allí está el cuerpo del delito.

Es cuerpo de delito en un artículo de periódico cualquiera de los ejemplares del periódico, y constituye, por lo tanto, cuerpo de delito, para los efectos del caso presente, lo mismo la Memoria que tiene el Sr. Ministro de Estado que la que se halla en poder del Sr. Cánovas; con la diferencia de que el Sr. Cánovas no ha podido

en ningún momento, ni podría hoy, sin la autorización del Gobierno de S. M., hacer pública la Memoria, porque entonces podría él considerarse á sí mismo como autor de revelación de secretos; pero el Gobierno de S. M., que es el que promovió la causa, será siempre responsable de haber promovido una discusión en condiciones verdaderamente imposibles; porque acusar á una persona de revelación de secretos y no decir al tribunal ni á nadie cuáles son los secretos revelados, es un imposible jurídico y moral.

El Sr. Ministro de Estado confunde dos cosas perfectamente distintas: el delito de la revelación de secretos, que no se puede cometer sino cuando efectivamente hay secretos que se revelan, y lo que S. S. llama delito y podría llamarse á lo sumo faltas administrativas, si lo son, que consiste en entregar á una ú otra persona documentos de esta ú otra clase que no constituyan revelación de secretos. Así se explica que personas que defendían á S. S. hayan llegado á hacer la afirmación verdaderamente increíble de que el delito sería igual si al Sr. Canóvas del Castillo se le hubiera remitido un papel en blanco. Esto podrá ser un gran delito en el Ministerio de Estado; yo no lo sé; es posible que poner un papel en blanco á disposición del que ha ocupado el puesto de Presidente del Consejo sea en aquella Secretaría una gravísima falta, todo lo

que S. S. quiera, porque no he de entrar á discutirlo. Tal vez el acto de entregar una cantidad de papel con el membrete del Ministerio de Estado y con las cintitas de colores nacionales, que allí se usan, á un ex-Presidente del Consejo de Ministros, constituya faltas ó delitos administrativos; pero lo que no podrá constituir nunca es una revelación de secreto.

Eso podrá ser un delito artificial ó especial, pero no el delito de revelación de secreto, porque no hay revelación donde no hay secreto, y esto es lo que me parece que S. S. confunde.

Por lo demás, estamos de acuerdo en que se debe aplazar esta discusión hasta que vengan todos los antecedentes, para que esta discusión tenga su natural fundamento.

Yo no había querido tomar sobre mí la responsabilidad de iniciar este debate, por muchas consideraciones que creía que el Gobierno estaba en el caso de apreciar mejor que nadie, y me parecía que había quedado el punto completamente discutido con el debate que aquí hubo y con los esclarecimientos que en la prensa habían tenido lugar; pero, puesto que un individuo de la mayoría y el Gobierno de S. M. han tomado la iniciativa en este asunto, puede creer S. S. que á mí no me pesa lo más mínimo que se quiera discutir; lo discutiremos, y entonces se aclararán todos los extremos, que sólo pueden aclararse,

como ha dicho muy bien S. S., con las piezas á la vista.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Dos palabras nada más, porque estoy conforme con el Sr. Ministro de Estado en que esta discusión vendrá cuando tengamos los documentos á la vista. Pero como su señoría ha dicho que creía que yo estaba conforme en el fondo en que había revelación de secreto en el hecho que es objeto de este ligero debate, debo decir á S. S. que de ninguna suerte puedo dejar eso en pie; que entiendo que no la hay; porque, como decía el mismo Sr. Ministro de Estado, la calificación de revelación de secreto no puede alcanzar al hecho de poner los asuntos en conocimiento de las personas que por razón de oficio tienen que conocer en ellos.

En cuanto al cuerpo del delito, únicamente diré que el Sr. Canóvas del Castillo estaría dispuesto á traer aquí la Memoria que está en su poder, inmediatamente que el Sr. Ministro de Estado trajera la suya, porque no tenía otro motivo para no traerla que el de no creerse autorizado á revelar ninguno de los hechos que en ella se contienen mientras que el Gobierno no le autorizara para ello; pero tan pronto como el Gobierno la trajera ó la incluyese en la causa,

según el Sr. Cánovas del Castillo manifestó en la causa misma, no tendría por su parte inconveniente en presentarla.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): El Sr. Cánovas del Castillo manifestó en la causa, y así consta en su declaración, que he tenido á la vista, que llevaría la Memoria al tribunal inmediatamente que el Sr. Ministro de Estado la llevara; y lo mismo diría aquí y en todas partes. Me interesa que quede sentado que el Sr. Cánovas del Castillo no tiene interés en ocultar la Memoria, sino que deja al Gobierno la iniciativa en ese punto.

Por lo demás, no puedo estar conforme con la doctrina de S. S. en este caso particular, porque aquí no se trata de un documento privado del Ministerio de Estado que se refiera á negociaciones del propio Ministro de Estado; se trata de un documento instructivo que correspondía á negociaciones del Sr. Cánovas; y si á alguien hubiera habido que pedir autorización para revelar eso, en lo que pudiera ser secreto, era al Sr. Cánovas, puesto que se refería á negociaciones de su tiempo y á actos y á correspondencias particulares del Sr. Cánovas con el Sr. Representante de España en Berlín. Por consiguiente, lo que había allí eran actos del Sr. Cánovas, y la

especialidad de ese documento es lo que le excluye de la regla general. Se trataba de una Memoria instructiva, de relaciones, muchas de ellas meramente particulares, y de correspondencia particular entre el Sr. Cánovas del Castillo y el Ministro Representante de España en Berlín, el cual se lo comunicaba al Sr. Ministro de Estado al entrar en funciones.

Por consiguiente, allí no había ningún secreto del Sr. Ministro de Estado que revelar; había relaciones entre el antiguo Presidente del Consejo de Ministros y el Representante de España en Berlín, relaciones unas de ellas oficiales, otras particulares. Claro es que, entendiendo como debía entender sus deberes, el Sr. Representante de España en Berlin comunicó al Sr. Marqués de la Vega de Armijo cuanto había mediado entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y él; pero no necesitaba autorización ninguna del señor Marqués de la Vega de Armijo, porque se trataba de actos en los cuales no habían mediado más personas que el Sr. Cánovas y el Sr. Merry, Representante de España en Berlín, y esa especialidad de este documento es lo que le excluye de la regla general y lo que no permite compararle en principio con las demás; tratándose de documentos de carácter general, quizá estaríamos conformes el Sr. Ministro de Estado y yo; pero la singularidad de haberse referido el docu-

mento de que se trata á actos muchos de ellos de relaciones particulares y casi extraoficiales por correspondencia particular, hacía que el señor Ministro de España en Berlín no necesitara autorización ninguna del Sr. Ministro de Estado para comunicarlo al Sr. Cánovas, con el fin de saber si las relaciones que allí se hacían eran efectivamente exactas y no se faltaba á la exactitud completa de los hechos, muchos de los cuales el Sr. Cánovas conocía mejor que el mismo Ministro de España en Berlín, porque se referían á actos que él habia realizado aquí.

Conste, pues, esta diferencia esencial entre el documento de que se trata y los demás documentos de índole análoga, pero de carácter general; diferencia que le excluye de los conceptos generales en que el Sr. Ministro de Estado quería incluirle.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. SILVELA (D. Francisco.): Únicamente para tranquilizar á los Sres. Diputados, á los partidos políticos, y no sé si á la Europa, acerca de las consecuencias de esta discusión, que no creo que pueda tener ninguna trascendental. Precisamente lo que yo he venido sosteniendo en la prensa, porque me parecía el lugar propio para

ello, es que lo que había en toda esta cuestión era una desproporción enorme entre los cargos que se hacen al Conde de Benomar y el proceso ante el Tribunal Supremo y todo el aparato respecto de un procedimiento de esa índole. Si lo que yo he sostenido, y sostengo y sostendré, es que esta no es más que una cuestión menuda, personal, que en todo caso no puede producir más consecuencias que la de que tengamos que lamentar que el Sr. Ministro de Estado se haya dejado llevar de sentimientos que á mí me parece que no eran propios del puesto que ocupa, para llevar á los tribunales una cosa que no merecía ir á ellos por ningún camino, claro es que en mi juicio no se ha de desprender de esta cuestión consecuencia ninguna que haya que temer; yo al menos no las temo; no hay aquí nada de trascendental que discutir; al contrario, yo no lo he traído al Parlamento porque me parece que no hay materia parlamentaria para los partidos, para las minorías y para la mayoría, ni consecuencias en el terreno diplomático, ni en el político, ni en ninguno; es una cuestión pequeña, personal, reducida, y por eso no quise traerla aquí.

Las consecuencias á que yo me refería eran únicamente á las que pudiera tener un debate de esta clase, por lo que pudiera alcanzar, á mi entender, al Sr. Ministro de Estado; pero conste que no he hablado de consecuencias trascenden-

tales de ningún género, porque creo que el asunto no las tiene de ninguna clase.

El Sr. SILVELA (D. Francisco.) Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Entiendo que con la interrupción que me permití hacer al señor Ministro de Estado está satisfecha la necesidad que me movió á pedir la palabra.

Yo quería decir que ese asunto no tenía trascendencia como cuestión de principios, ni de Gobierno, ni de nada, puesto que era un asunto que se refería á personas, á cuestiones, á rozamientos que se habían producido por los comunicados de la prensa. En este sentido he creído que la cuestión era personal.

En cuanto á lo que ha manifestado el señor Ministro de Estado, respecto á que el Gobierno había cumplido pura y estrictamente con su deber, permítame S. S. que le observe que, si el Ministerio obró en cumplimiento estricto de un deber incoando el proceso, no entiendo por qué se ha dictado el decreto mandando desistir de la querrela, porque en el cumplimiento de los deberes no se debe desistir con esa facilidad.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Silvela (D. Francisco) tiene la palabra.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Señores Dipu-

tados, en verdad que necesitais de gran paciencia y de no poca longanimidad para que, á la altura en que nos encontramos de la estación, con los problemas que hay pendientes, con los muchos asuntos graves que aun para las materias propias de los sábados á todos nos preocupan, tengais que escuchar ahora, y llevéis escuchando ya un rato, este debate sobre el proceso del Sr. Conde de Benomar, que ya creíamos todos completamente terminado con la discusión en la prensa, y respecto del cual nada había que esclarecer, porque todo era conocido de todo el mundo, y cada cual había formado ya su opinión sobre cosas y personas.

Pero ya se ve; todo este asunto, desde su principio, en sus antecedentes, en su historia jurídica y en este epílogo, que confío sea tal epílogo, que vamos á desarrollar aquí, ha sido una demostración patente de lo que todo el mundo conoce en el lenguaje vulgar por *cosas del señor Marqués de la Vega de Armijo*. Él lo ha seguido contra la voluntad de todo el mundo; él lo ha impuesto á sus compañeros y á la Cámara, y él, sin necesidad de ninguna especie, y faltando evidentemente á todas las conveniencias parlamentarias que la oportunidad imponía, se ha empeñado en que consagremos una parte de este sábado á tratarlo aquí. Porque mi amigo particular y compañero de profesión, á quien yo

estimo mucho, ha manifestado los motivos que le habían movido á pedir el proceso y á discutirlo ante la Cámara, y yo respeto profundísimamente sus afirmaciones; pero con toda franqueza y lealtad debo decirle que no creo que se hará la ilusión de que nadie absolutamente les dé crédito, aunque ellas sean exactísimas, porque su señoría falta mucho tiempo de entre nosotros, y puede ser que haya olvidado ó desconozca las reglas de crítica que por aquí se estilan; pero aplicándolas, no dude S. S. que, sin que yo ponga ni remotamente en duda la completa buena fe con que ha procedido, todo el mundo entenderá que este es un debate provocado de acuerdo con el Gobierno, por iniciativa del Gobierno y de la responsabilidad del Gobierno. (*Muy bien.*)

Yo en ese terreno y en ese concepto lo he de tratar, empezando por lamentar y protestar altamente, en nombre del Poder judicial, de la profesión que S. S. y yo ejercemos, y de las mismas prerrogativas que son el necesario freno de la prudencia que deben ejercer estas Cámaras, del espectáculo verdaderamente inaudito que se ha dado aquí discutiendo un proceso, no bajo el punto de vista que pueden discutirlos y examinarlos, en ocasiones muy extraordinarias y solemnes, los Cuerpos políticos, que es, bajo el punto de vista de los abusos que hayan podido

cometerse dentro de ese proceso por las autoridades que en él intervengan, bajo el punto de vista de la responsabilidad que hayan podido contraer los Gobiernos al iniciar las querellas; pero traer aquí una causa á medio hacer, cuando el Poder real, en uso de sus facultades, ha interrumpido la substanciación ante un tribunal competente, que era la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia; arrancarle de su natural jurisdicción y venir aquí á plantear un juicio oral complementario de ese proceso, sin testigos que poder examinar, sin las garantías que el enjuiciamiento lleva consigo, y venir á anticipar una especie de sentencia que queda flotando sobre la honra de un ciudadano y sobre las mismas facultades de los tribunales, sin que un verdadero fallo pueda venir á imponer el condigno castigo ó la exculpación absoluta que una absolucíon lleva consigo, es cosa que, aun en un Diputado poco versado en estas materias, me hubiera sorprendido, pero que me sorprende mucho más en un abogado tan distinguido como su señoría, que ha inferido gratuitamente una ofensa muy grande á los poderes públicos.

Ya sé yo que las Cámaras lo pueden hacer todo; pero eso mismo les impone una gran prudencia. El traer aquí los procesos es cosa grave, que debe economizarse mucho, entre otras razones porque el Poder judicial está en su derecho

negándose á remitirlos; y si el Tribunal Supremo se hubiera negado, no sé cómo se hubiera resuelto ese conflicto. Al fin y al cabo, yo la facultad de traerlo la reconozco, siempre bajo la responsabilidad del Gobierno; pero el que se puedan traer aquí los procesos para intervenir, en nombre de la Representación nacional que aquí tenemos, sobre el Poder judicial ó sobre lo que con el Poder judicial tenga relación, ¿tiene nada que ver con continuar á deshora, á espaldas del procesado y de los interesados en la causa, un juicio oral anómalo y absurdo, que no va á tener finalidad ninguna comprensible ni legítima? Hay, entre otras muchas cosas, un abismo inmenso, que S. S. ha salvado con profundo sentimiento, mío por ser un abogado quien lo ha hecho y por ser un Gobierno de S. M. quien lo ha consentido. Esto en cuanto al debate en general, para apartar por completo mi responsabilidad de él.

Cuando este asunto se promovió; cuando tenía alguna más responsabilidad el tratarlo; como entrañaba en sus accidentes, más que en su fondo, bastante gravedad; como significaba alguna responsabilidad para el Gobierno, y había en él mucho digno de que la atención pública se fijara en él, el jefe del partido conservador y yo deliberamos acerca de si debíamos ó no traer este asunto á la Cámara; y aun cuando nuestro

carácter de oposición nos inclina á hacerlo por muchos motivos, el justo y debido respeto al Poder judicial nos hizo desistir de semejante propósito; no creimos que era una materia bastante grave para reclamar aquí una causa; nos apartamos de tal discusión y la dejamos en el terreno de la pransa periódica, que era el propio y el proporcionado. Ha venido aquí sin responsabilidad nuestra; ha venido aquí con gran inoportunidad, porque asuntos más graves y más trascendentales preocupan á todos; pero comprenderéis que yo no puedo menos de hacerme cargo de él y de aceptar el debate en todos los terrenos en que se ha planteado, siquiera sea con la brevedad y la concisión que yo procuro dar á todos mis discursos, y que las circunstancias en que nos encontramos especialmente me aconsejan. Me desentenderé ante todo de una observación de mi amigo particular el Sr. Muñoz Chaves, en que fundaba su resolución de tratar de esto en la Cámara.

Al hablar yo en una carta, escrita por mí, re-dactada por mí, en la que se decía al final que aquellas manifestaciones las deseaba hacer el Sr. Conde de Benomar, pero siendo mío y de mi exclusiva responsabilidad todo el texto de la carta; al hablar yo en aquel documento de la deplorable intervención del Poder judicial, no decía ni quería decir nada que pudiera redundar

en perjuicio de ese Poder, ni mucho menos de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, que tan dignamente lo representa. El Poder judicial, cuando es requerido para intervenir, como en ese caso lo había sido, no tiene otro remedio sino hacer uso de las facultades que las leyes le dan y tramitar todas las querellas que ante él se interponen.

Lo que hay es que la prudencia del querellante, mucho más cuando el querellante es el Gobierno de S. M., debe decidir de si conviene requerir al Poder judicial en casos en que verdaderamente sea llamado á entender por las leyes, ó si se requiere la intervención para aprovechar las vejaciones que necesariamente lleva consigo la intervención de ese Poder, llegando, al fin y al cabo, á tardías absoluciones, y en el entre tanto logrando los fines y los propósitos que abrigan los que á tales armas apelan. Su señoría, que es un hombre, no sólo versado en las prácticas del foro, sino conocedor de los resortes de la vida municipal y provincial, sabe perfectamente cómo se usa y se abusa, las más de las veces sin culpa del Poder judicial, de esas vejaciones que la intervención de la justicia lleva inevitablemente consigo y que representan por sí solas, aun cuando se llegue, como decía antes, á una absolución libre, una verdadera calamidad para aquel sobre quien se lanzan. De eso es de

lo que yo me quejaba en la carta; no de que el Poder judicial hubiera intervenido indebidamente, ni de que yo tuviera ninguna queja del Poder judicial, ni muchísimo menos de la intervención que en este asunto ha tenido la Sala tercera del Tribunal Supremo, acerca de la cual yo, ni de cerca ni de lejos, puedo decir nada que no sea en su honra y en su altísimo prestigio.

Esclarecido, pues, ese punto que me importaba, vamos á la cuestión de fondo que S. S. ha promovido. Repito, como decía antes, que yo no sé con qué fin la ha promovido S. S., sin duda porque el Sr. Ministro de Estado no quedara satisfecho del resultado de la polémica entablada en la prensa, y quisiera tener una ocasión de que esta noche ó mañana los periódicos semioficiales ú oficiosos publiquen alguno de esos sueltos ó artículos que satisfacen al interesado, y que poco más ó menos diga: «El señor Muñoz Chaves suscitó un debate sobre la cuestión Benomar; el Sr. Silvela contestó con palabra fácil, pero sin convicción profunda, y demostrando la poca fe que tenía en la defensa que se le había encargado; el Sr. Marques de la Vega de Armijo respondió victoriosamente, y por cierto estuvo más feliz que nunca y pulverizó los argumentos de sus adversarios.» (*Risas.*)

Pues realmente, Sres. Diputados, si este ha

de ser el resultado final y la única ventaja que ha de proporcionar el debate, es lástima que el Sr. Muñoz Chaves lo haya provocado.

Pero yo tengo que tratar el asunto de modo muy diferente al que lo ha tratado S. S. El proceso, aunque no por nuestra culpa ni con nuestra responsabilidad, está ahí, y lo que hay que deducir de ese proceso es la responsabilidad del que ha presentado la querrela; lo que hay que examinar frente á frente de una causa criminal que se sigue por el Tribunal Supremo de Justicia de la Nación española á un Embajador de S. M. el Rey por la querrela del Consejo de Ministros, lo único que tienen que examinar los Cuerpos Colegisladores es qué significa ese acto de gobierno; lo que ante todo hay que ver es si tiene una de las dos únicas excusas ó razones que puede tener una querrela de esa índole: ó que se haya realizado un acto de condiciones de inmoralidad ó de delincuencia que merezca que un Embajador de S. M. el Rey sea conducido al Tribunal Supremo de Justicia para que le juzgue, ó que un grande y alto interés político pueda explicar en algún modo, á los ojos de los hombres públicos y á juicio de la opinión y de las Cámaras, un procedimiento de esta índole; porque de estos procedimientos, ejemplos ha habido en muchos períodos de la historia antigua, moderna y contemporánea, que

examinados por la crítica del jurisconsulto y del abogado, han podido no aparecer totalmente justificados; pero que examinados por la crítica de los hombres políticos, de los grandes partidos y de los grandes intereses en lucha, han podido tener siquiera la explicación de que perseguían una cosa importante y seria, de que se trataba de una gestión política digna de ese nombre, y no de una cuestión que parecía más propia de la modesta esfera de acción de un Ayuntamiento de Montilla ó de Redondela.

Y este es el caso; esto es lo que hay que discutir y juzgar aquí, y esto es lo que yo creo que tiene ya discutido y juzgado la opinión.

¡Revelaciones de secreto! Señores Diputados, vamos á ver lo que era esta supuesta revelación. El Sr. Conde de Benomar, amigo de la infancia del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, compañero suyo en el célebre Colegio de D. Alberto Lista, compañero en la Universidad de Madrid, llevaba desempeñando la representación de España en el Imperio alemán hacía ya seis años cuando el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ocupó el puesto del Ministerio de Estado, y en una carta particular, encabezada con las palabras de *Mi muy estimado amigo*, le dirigió un trabajo diplomático minucioso, refiriéndole todas las negociaciones seguidas, ó las más importantes, en el tiempo que había precedido á la entrada

del Sr. Marqués de la Vega de Armijo en el Ministerio.

Publicado está el índice de las materias que se trataban en aquel trabajo, que quizá llame la atención de las gentes, porque efectivamente, el Sr. Conde de Benomar es hombre que escribe y que trabaja más de lo que aquí se acostumbra, y por esta sola circunstancia excita cierta sospecha en los que no están aquí acostumbrados á que se trabaje y escriba con esa minuciosidad, y no tienen por suficiente explicación la del celo, interés y amor á la carrera, que le lleva á escribir con repetición Memorias, indicaciones y relaciones de todas aquellas cosas en las que interviene. No he de molestaros con la lectura de este índice de la Memoria; pero todas las cosas de que trata son por el estilo de estas: «Detalles sobre la forma en que Alemania, Austria y Rusia efectuaron el reconocimiento de S. M. el Rey Don Alfonso.» «Relación de la acción diplomática de los Estados Unidos en 1875 para las cuestiones de Cuba.» «Memoria sobre el viaje de D. Carlos á Rumanía.» «Relación de las negociaciones de Joló,» y otras por el estilo, hechas todas con la intervención directa del Sr. Cánovas del Castillo, que es notorio presta á estos asuntos, cuando ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Ministros, una atención personalísima y singular.

El Sr. Conde de Benomar dirige esta Memoria al Sr. Marqués de la Vega de Armijo en esa carta particular encabezada «Mi muy estimado amigo,» sin número de orden, puesto que no la consideraba documento oficial, como se ha reconocido por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, con el fin de enterarle del estado de todas las negociaciones sin necesidad de que recorriera los múltiples despachos, de los cuales esa Memoria era una especie de apuntamiento ó extracto, y sin que en ella se dijera una palabra de lo único que puede ser revelación de secreto, digno de este nombre, de los actos ó de las negociaciones del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Eso es lo que entre personas formales constituye, además de constituirlo por la letra del Código, una revelación de secretos; eso es lo que para el Sr. Conde de Benomar hubiera constituido, con ó sin sentencia del Tribunal Supremo, una verdadera falta á su honor de diplomático; eso es lo que ha entendido todo el mundo que no ha visto la causa ni se ha enterado de los detalles, cuando ha oído que á un diplomático se le ha acusado de revelar secretos. Todo el mundo entiende que se trata de revelación de los secretos del Ministerio á quien servía ese diplomático, hecha al jefe de la oposición de S. M.; pero todo el mundo hubiera

soltado, permitáseme la vulgaridad de la frase, la carcajada si hubiera sabido que se trataba de un secreto que consiste en decir al Sr. Cánovas del Castillo cuáles eran las negociaciones para el reconocimiento de Don Alfonso XII; cuáles eran los motivos del viaje de D. Carlos á Rumanía, y cosas por el estilo, ocurridas todas en su tiempo, que era todo lo que contenía la Memoria.

El Sr. Conde de Benomar no se la envió desde luego al Sr. Cánovas del Castillo; se la envió por medio del Sr. Conde de Casa-Valencia, durante el verano de 1881, porque habían hablado de eso, y recuerda que efectivamente le expresó el deseo que el Sr. Cánovas del Castillo supiera cuál ha sido la relación que él había dado al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, del estado de las negociaciones anteriores, sin dar la menor importancia á la cosa, porque todo podía creer, menos que eso pudiera ser considerado por nadie como revelación de secretos al Sr. Cánovas, que conocía mejor que el señor Conde de Benomar las negociaciones, puesto que conocía la totalidad de las mismas, y el señor Conde de Benomar sólo conocía una parte de ellas. Se la remitió, pues, al Sr. Cánovas creyendo realizar el acto más indiferente, no ya inocente, de cuantos puede realizar un diplomático que ha ejecutado un trabajo de esta índole,

que conversando acerca de los sucesos pasados cree conveniente que aquella persona que ha seguido la negociación tenga conocimiento de lo que sobre esas negociaciones ha dicho y ha escrito. Se la entregó, pues, al Sr. Conde de Casa-Valencia con el encargo de que la trajera á España y la diese al Sr. Cánovas; y aquí es donde tengo que lamentar, como lo he hecho antes, que el Sr. Muñoz Chaves haya extraviado de tal modo la discusión, promoviendo ante el Congreso, que no tiene organización ni capacidad para ello, un verdadero juicio oral, en el que no podemos hacer uso de los medios de defensa y de esclarecimiento que la ley de Enjuiciamiento permite.

Ha tomado S. S. una declaración del Sr. Conde de Xiquena como hecho probado, y esto no es posible admitirlo. Yo siento mucho tener que hablar de esto, porque no está aquí el Sr. Conde de Xiquena, y me es desagradable hablar de una persona en su ausencia, por lo que hablaré aún menos que hablaría si el Sr. Conde de Xiquena estuviera presente. El Sr. Conde de Xiquena refiere que espontáneamente se le presentó un individuo que no conocía, á mediados de Noviembre, diciéndole que le iba á proporcionar una prueba de que un alto funcionario del Gobierno le era desleal, pero que necesitaba su palabra de honor de que los documentos que

constituían esa prueba se los devolvería á las seis horas, sin cuya condición no los entregaba.

El Sr. Conde de Xiquena consultó á los señores Ministros de Gobernación y de Estado, y con su asentimiento aceptó la propuesta y dió su palabra á aquel desconocido. Este entregó el día 18 la carta y la Memoria, apareciendo que la carta está firmada el día 17; de donde se desprende que aquel individuo sabía que iba á recibir el Sr. Cánovas del Castillo la carta y la Memoria, puesto que antes de la fecha de la carta había dicho al Sr. Conde de Xiquena que iba á presentarla.

Pero sea de esto lo que quiera, el Sr. Conde de Xiquena, al prestar su declaración, dice que la carta estaba concebida en los siguientes términos, en los que ha leído con perfecta exactitud S. S.; pero no presenta la carta ni copia de ella; se refiere á su memoria, que, contra toda su voluntad, puede serle perfectamente infiel, y que hay muchos motivos para creer que lo sea, en primer lugar, porque tengo entendido que el Sr. Cánovas del Castillo no recuerda esa segunda parte de la carta; en segundo lugar, porque el Sr. Méndez Vigo, que hace también referencia á la carta, omite ese interesante particular y dice, contestando al exhorto que se le dirigió á Lisboa, que la carta decía: «Querido Antonio: Te remito la Memoria que me ha dado para tí Beno-

mar; no la dejes sobre la mesa, porque es secreta, y después de leerla devuélvemela," sin decir que había leído parte ni todo. De suerte que nos encontramos frente á las dificultades que este linaje de discusión en los Cuerpos Colegisladores lleva consigo. Si estuviéramos en el Tribunal Supremo y se hubiera abierto el juicio oral, podrían venir aquí á declarar cada uno de los testigos, podrían ampliarse las declaraciones, podrían completarse los indicios, podrían, en una palabra, desvanecerse las sospechas de los unos y las desconfianzas de los otros.

Y como nada de eso puede hacerse, y como á virtud de la irregularidad incalificable de traer á un Cuerpo Colegislador la decisión y el fallo, el fallo no, que no podemos pronunciarle, pero sin la discusión de un juicio oral, sin ninguna de las garantías del juicio, nos quedamos con estas dudas, que no es lo peor que sean dudas para todos, sino que, como no viene la sagrada sanción de una sentencia á esclarecerlas; como, por el contrario, sirven para que las encontradas pasiones envenenen los indicios que de una ó de otra parte se acumulen, S. S., sin quererlo, estoy seguro de ello, ha venido á lanzar en medio de este hemiciclo un elemento de desconfianzas para todos, un elemento de dudas, de nubes y de obscuridades, que en un juicio oral quedarían completamente desvanecidas y que aquí tienen

que quedar entregadas á la conciencia y á la opinión de cada uno, mal informados, sin duda, sin medios de entender en el particular y sin medios, sobre todo, de esclarecimiento ninguno. Pero yo repito que eso absolutamente nada me importa; hecha esta protesta y descartada mi responsabilidad, yo recobro mi papel de Diputado y procuro traer la cuestión al terreno único en que aquí debemos tratarla, al que ya indiqué en el principio de mi discurso, al de la responsabilidad del Gobierno formando una causa por motivo semejante, sin ningun fin trascendental ni político que la excuse ó que la explique; sin más que aquella explicación con la que yo empezaba mi discurso, y que he de repetir al medio de él, porque es la síntesis absolutamente de todo lo que estamos discutiendo; sin otra explicación que *las cosas* del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

En ese concepto, reducida la revelación de secreto á eso, dos palabras no más sobre la cuestión jurídica, que no puede ser más sencilla. ¿Es que un funcionario público, siempre que comunica cualquier documento ó noticia, es reo de violación de secretos, como ya indicó el Sr. Marqués de la Vega de Armijo en aquella primera escaramuza que tuvimos aquí? El art. 378 del Código penal dice: «El funcionario público que revelare secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio, ó entregare indebidamente

papeles ó copia de papeles que tenga á su cargo y *no deban ser publicados*, incurrirá», etc.

De suerte que, para que haya violación de secretos, no basta que un funcionario público entregue un documento; es preciso que *no deba ser publicado*. Cuando la publicidad estaba encerrada en el Sr. Cánovas del Castillo, y se trataba de las negociaciones seguidas por él con Alemania, ¿es posible que hubiera aquí nada que condenara al Sr. Conde de Benomar por virtud de la aplicación del art. 378?

Si efectivamente el precepto fuera que un funcionario no pueda entregar á nadie papel ninguno que hablara de asuntos relacionados con su cargo, todavía podía haber duda. Pero si el artículo no es eso; si son documentos que no deben ser publicados, y éste no fué publicado, sino que fué entregado á una persona á quien perfectamente podía entregarse, ¿que especie de violación de secreto puede haber aquí?

Pero hay otra consideración aún más concluyente. La Memoria no ha sido nunca documento público ni documento oficial. El Sr. Conde de Benomar lo remitió como un trabajo particular á su amigo de la juventud el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, para facilitarle el estudio de los antecedentes de la negociación que había precedido á su entrada en el Ministerio; y la prueba es que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, cuan-

do dejó el Ministerio, se llevó el documento á su casa y lo ha tenido en su casa seis años. Y una de dos: ó el documento es público, y el Sr Marqués de la Vega de Armijo ha incurrido en la pena que establece el art. 375 del Código, que dice: « El funcionario público que sustrajere documentos ó papeles que le estuvieren confiados por razón de su cargo será castigado con prisión correccional y multa de 125 á 1.250 pesetas, » y esto sería lo más importante para todos nosotros, con la pena de *inhabilitación temporal*.

No pediríamos otra contra S. S.; pero el dilema no tiene salida posible. Si la Memoria y la carta que la acompañaba, dirigida á mi estimado amigo, era un documento oficial, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, al llevárselas á su casa y tenerlas en ella seis años, ha sustraído un documento público que tenía por razón de su cargo á su custodia. Su señoría no lo ha hecho; ha estado en su perfecto derecho al llevarse esa Memoria á su casa. Pero ¿por qué ha estado en su derecho? Porque aquella Memoria no es tal documento oficial y público; es un trabajo particular dirigido á S. S. como un mero apuntamiento que le facilitara el estudio de las negociaciones.

¡Pues no faltaba más! Las correspondencias de esa índole, los trabajos de esa naturaleza que

los empleados de la carrera diplomática hacen muchas veces dirigiéndose á sus jefes ó á sus amigos, cuando reúnen las condiciones de éste, sòn de carácter particular; por eso no tienen numeración ni figuran para nada en el Archivo del Ministerio. Si hubiera sido un documento de otra naturaleza, se hubiera numerado y habría figurado en el Archivo.

Poco después entró el Sr. Ruiz Gómez á desempeñar el cargo de Ministro de Estado, y entonces el Sr. Conde de Benomar le dirigió, esto ya en despacho, una Memoria análoga ó igual á la que había dirigido á S. S., ampliada con otras negociaciones posteriores, y por la naturaleza de estas negociaciones, y por las consecuencias que de ellas se desprendían, ya tuvo carácter oficial; pero la antigua no tuvo nunca más que un carácter de trabajo particular, que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo lo declaró y lo reconoció así en el hecho elocuentísimo de no poner aquel documento en el Archivo del Ministerio y llevárselo á su casa. Esto en cuanto á la cuestión jurídica.

Pero en cuanto á la cuestión moral, en cuanto á la responsabilidad del Sr. Marqués de la Vega de Armijo y del Gobierno, que en Consejo de Ministros acordó llevar al Tribunal Supremo á un Embajador de S. M. el Rey por revelación de secreto, amenazándole, no ciertamente con la

ezquina pena que el Código impone por esas revelaciones cuando de ellas no se sigue gran daño á la causa pública, sino con la inmensa deshonra que representa para un Embajador de S. M. el revelar secretos y el faltar á las leyes del honor y del deber, toda la responsabilidad moral de semejante acto se agiganta en términos que la hacen insoportable, y es cuando se piensa en los accidentes que han acompañado á esa acusación, cuando se piensa que el señor Marqués de la Vega de Armijo conocía esa acusación, y esa Memoria, y esa supuesta deslealtad del Ministro de España en Berlín cuando hizo su viaje á Alemania, que la había puesto en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernación, y no sé si de más personas, y en su viaje á Alemania se limitó, en el momento de partir el tren, á hacerle una indicación de que tenía quejas, sin decirle en qué consistían esas quejas.

Vino á Madrid, y por aquel acto de deslealtad no pensó en destituirle. Pero es que entonces, dice S. S., le contenían las graves consideraciones nacidas del tratado de comercio pendiente y de la visita á Alemania. Pero sus compañeros conocían aquellos mismos hechos, y pasó el tratado de comercio, y pasaron seis ó siete años, y durante ese tiempo el Consejo de Ministros, que ha acordado ahora llevar por violación de secre-

tos al Conde de Benomar al Tribunal Supremo de Justicia, lo hizo embajador de S. M., elevando su categoría de Ministro plenipotenciario, y fundándose *en sus largos y leales servicios*, otorgó á su esposa la banda de María Luisa; y volvió al Ministerio de Estado el propio Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y estuvo tres meses allí, teniendo al Conde de Benomar á sus órdenes, ya elevado á la categoría de Embajador, ya honrado por S. M. con esta distincion, y no se le ocurrió hacerle esos cargos, á pesar de que ya no había tratado de comercio ni visita á Alemania. Y cuando vino á Madrid el Sr. Conde de Benomar, después de cartas afectuosas del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en que le hablaba de cosas indiferentes, y se le dijo que hiciera su dimisión, en cuyo caso su decreto se redactaría con todas las fórmulas satisfactorias y usuales, y él se negó, y vinieron los rozamientos por su viaje á Alemania, y le dijeron ó le debieron decir al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que el Sr. Conde de Benomar había tratado de colocarle en mala situación, de esta ó de la otra manera, y á esto sucedió su destitución, esparciéndose los rumores de que esa destitución estaba fundada en un acto de deslealtad tan grave como el de comunicar secretos de Estado del Ministerio á quien se sirve al jefe de la oposición de S. M.

Esto colocó al Conde de Benomar en la nece-

alidad de explicar su conducta en unas cartas que publicó *La Época*, y entonces es cuando surge el proceso, demostrando á los ojos de todos que no había sido un interés de expiación de delito el que había decidido el acuerdo del Consejo, sino el deseo de vengar de alguna manera aquellos agravios contenidos en las cartas, que podían haber sido contestadas con otras, ó que podían haber dado lugar á otros procedimientos, pero que de ninguna manera justificaban que hubieran de traerse á colación y hubieran de agrandarse, para que tuvieran forma de delito, actos que habían pasado como completamente inofensivos é inocentes para el Gobierno de S. M., y que no habían servido de obstáculo para que á aquel mismo funcionario se le otorgara la confianza más omnímoda en todo linaje de negociaciones, y se hicieran recaer sobre él las distinciones más altas y más elevadas que en nuestro organismo administrativo y político se conocen.

Esto por lo que se refiere á la violación de secretos, omitiendo muchísimos detalles, pues esta cuestión podría dar lugar á un discurso interminable, y á mí me está doliendo en el alma el tiempo que gastamos en discutirla.

Vamos, y más brevemente, á tratar de los otros dos delitos de la acusación, consignados, no así como se quiera, en la Real orden que el señor Ministro de Estado transmite al de Gracia y Justi-

cia para que el fiscal de S. M., representante del Gobierno por la ley orgánica del Poder judicial, entablara ante el Tribunal Supremo la querrela. Los otros dos delitos son el de desobediencia y el de prolongación indebida de funciones públicas. La desobediencia consiste en que, cuando el Sr. Conde de Benomar recibió su decreto de destitución, sin más observación que la de darle traslado para su conocimiento y efectos oportunos, manifestó su opinión de que los Embajadores siguen investidos de su representación hasta que entregan sus cartas recredenciales.

No temais que yo esclareza ante vosotros esta cuestión selecta diplomática; me basta con consignar lo que el Consejo de Estado en su informe declara: que es una cuestión dudosa; que se practica esta teoría del Sr. Conde de Benomar en casos generales, si bien era inaplicable al caso especial del Sr. Conde; que por eso debía hacersele responsable de los delitos definidos en el artículo 365 y otros, de los cuales dice sería responsable *á no tener en cuenta* el convencimiento, digno de respeto, aunque equivocado, que tenía el señor Conde de Benomar, que había obrado con arreglo al derecho que creía tener. Repito que no quiero, por no alargar el debate, entrar en el esclarecimiento de esta cuestión; me basta con saber que era una cuestión dudosa; que el señor Ministro de Estado la consideraba tal, en el hecho



de someterla al juicio del Consejo de Estado; que el Consejo de Estado la estimó también dudosa y reconoció que por regla general los embajadores siguen teniendo sus funciones y su carácter hasta que presentan la recredencial, y que esta es la regla general. El Sr. Conde de Benomar se lo manifestó así al Sr. Ministro de Estado, pidiéndole que le diera sus órdenes, según el señor Ministro de Estado escribe en su comunicación al Ministerio de Gracia y Justicia y al fiscal; le dice el Sr. Conde de Benomar que él cree que debe ir á Berlin á presentar sus recredenciales, y que en Berlin esperará sus órdenes, *á no ser que prefiera comunicárselas directamente antes de su partida*; y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en lugar de comunicarle las órdenes, le hizo indicar por el Sr. Subsecretario que estaba equivocado, que él no era ya embajador, que por el decreto estaba separado; y en estas cartas y conversaciones confidenciales con el Subsecretario, insistiendo el Sr. Conde de Benomar en su opinión, el Sr. Ministro de Estado nada absolutamente dijo.

Fué el Sr. Conde de Benomar á Berlín, y esto supone el Sr. Ministro de Estado que es desobediencia; pero yo me permitiré preguntar al señor Marqués de la Vega de Armijo, que era ya Ministro cuando yo estaba estudiando Derecho romano: ¿es que ignora ó ha olvidado el Sr. Mar-

qués de la Vega de Armijo que hay sobre la mesa de todos los Ministros y de todos los Ministerios un pupitre con unas papeletas cuadradas, en las cuales se puede escribir una cosa que se llama Real orden por minuta rubricada, y que con escribir en ese papel una de esas Reales órdenes, en que hubiera dicho poco más ó menos lo siguiente: « Sr. Conde de Benomar, V. E. cree que debe ir á Berlín á presentar su recredencial, y yo respeto mucho su opinión, ó no la respeto; pero de orden de S. M. (q. D. g.) he tenido á bien resolver que se quede V. E. en Madrid, ó que si va á Berlín entregue la Embajada?» y el Sr. Conde de Benomar no hubiera tenido más remedio que quedarse; y si hubiera ido, si el Sr. Ministro de Estado no era bastante, que lo es, yo le hubiera ayudado á acusarle de desobediencia ante todos los tribunales del mundo. ¿Qué motivo tuvo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo para no dictar esa Real orden y comunicársela al Sr. Conde de Benomar? Pues sin esta Real orden entendió que su representación diplomática le obligaba á conservar su cargo hasta que las recredenciales se presentasen, porque entendió, y así resultó después, que la carta de gabinete que S. S. expidió era nula y no había de ser aceptada por el Gobierno alemán, que entendió, como el Sr. Conde de Benomar, y como lo ha entendido el Sr. Ministro de Estado cuando se le ha presentado aquí

el representante de los Estados Unidos, que mientras las credenciales no se presentan, el antiguo mandatario sigue en su cargo, porque el Gobierno extranjero no tiene obligación de leer la *Gaceta*.

Pero sea de eso lo que quiera, lo que yo pregunto es cómo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene valor de acusar á un funcionario de desobediencia cuando no ha hecho lo que el mismo Consejo de Estado le decía: para poner término á esta cuestión con el Sr. Conde de Benomar, no hay más que dirigirle una Real orden diciéndole que venga á Madrid, ó que no se mueva de Madrid, ó que no tome posesión de la Embajada, ó que entregue la Embajada al Secretario, ó al portero, ó á quien quisiera el Sr. Ministro de Estado; porque, redactada y comunicada una Real orden, la responsabilidad del acuerdo la tomaba el Ministro, y el Embajador entonces no tenía más que obedecer; y aunque resultara infringido el derecho de gentes vigente, eso al Embajador ya no le importaba nada. Conste, pues, que la desobediencia consistió en que el Sr. Conde de Benomar no estimó suficiente la manifestación confidencial del señor Subsecretario, pero que no se le comunicó ninguna resolución del Ministro ni del Gobierno de Su Majestad en forma que le descartara de la responsabilidad que él entendía tener si dejaba

de desempeñar el cargo de Embajador sin que se presentaran las credenciales.

Y vamos á la prolongación indebida de funciones. Parece que naturalmente ha quedado para lo último, como quedan para lo último los sainetes y los entremeses, á causa de ser más regocijados que el resto de la representación teatral. Se lleva á un Embajador de S. M. el Rey á la Sala tercera del Tribunal Supremo por la prolongación indebida de funciones, que consiste, según la Real orden del Sr. Ministro de Estado, en haber dirigido seis despachos: el primero, remitiendo una cuenta de gastos extraordinarios del tercer trimestre de 1888 al Sr. Ministro de Estado, tiempo en que no había sido separado; el segundo, rogándole que le remitiera las credenciales; el tercero, devolviendo 10.000 pesetas que tenía para gastos reservados y extraordinarios, que no gastó; el cuarto, sobre el contrato de la casa arrendada, advirtiéndole que debía pasar á su sucesor; el quinto, representando acerca de una Real orden sobre habilitación de casa, de 8 de Noviembre, y el sexto remitiendo el texto del discurso leído por el Emperador al abrir el Parlamento; es decir, informando á S. S. de un acontecimiento de interés, como pudiera hacerlo cualquier correspondiente celoso.

Esto en cuanto á los despachos. Y en cuanto

á los actos, ya lo ha oído el Congreso: haber asistido de uniforme á la tribuna diplomática, para lo cual había sido invitado, porque en Berlín, concedores de la carta de gabinete, pero profesando la doctrina de que el Embajador es Embajador mientras no presentan él ó su sucesor las credenciales, le invitaron á la tribuna del Cuerpo diplomático, y asistió, bien ajeno de creer que cometía un delito, y hasta que era cómplice de ese grave delito su señora, que también creo que asistió á aquel importante acto.

El Sr. Ministro de Estado dice en su comunicación que devolvió inmediatamente esos despachos al Embajador. No sé por qué; sin duda cuando los diplomáticos riñen sucede lo mismo que cuando riñen los novios, que se devuelven las cartas. (*Risas.*) ¿Qué estorbaban esos despachos en el Ministerio de Estado á S. S.?

He aquí, Sres. Diputados, la cuestión, como detalle de la cual llama sin duda la atención de todos esa gestión é intervención espontánea también, como la interpelación del Sr. Muñoz Chaves (*Risas*), de la policía, trayendo documentos extraídos de la casa del Sr. Cánovas del Castillo al Gobierno civil. Yo respeto mucho la manera de entender sus deberes todas las autoridades, y singularmente las autoridades que tienen á su cargo el gobierno y la policía, y nada tengo que decir de que el Sr. Conde de

Xiquena diera su palabra de honor de ocultar un delito, porque pudo estar inspirado en el deseo de descubrir otro delito mayor. No hay que decir que si él dió su palabra de honor, hizo muy bien en cumplirla; pero no manifestó el Sr. Conde de Xiquena que diera su palabra de honor de una cosa que era elemental, al parecer, en tal caso, si no hubiera, como creo sinceramente que no hubo, complicidad ninguna, ni acción directa por parte del Gobernador civil de Madrid ni del Gobierno sobre esa sustracción de documentos cometida y perpetrada en casa del Sr. Cánovas del Castillo. Porque después de haber devuelto los documentos en cumplimiento de su palabra de honor al ladrón, creo que lo menos que podía haber hecho el Gobierno era advertir á un hombre de las condiciones del señor Cánovas del Castillo, de su importancia y de su significación en la política española, que había sido objeto de un delito común, de un abuso de confianza, uno de los más graves que se pueden cometer en la casa de un hombre público. Noto, pues, esta deficiencia en la conducta del Gobierno todo, que fué el que verdaderamente tomó la responsabilidad de la cosa; porque el Sr. Conde de Xiquena, obrando en ese punto con gran prudencia, no hizo nada, y así lo hace constar en su declaración, sin haberlo puesto antes en conocimiento del Sr. Ministro

de la Gobernación y del Sr. Ministro de Estado, con quien verificó el cotejo de la Memoria; razón por la que consideraba yo (esto se me había olvidado) la Memoria del Ministerio de Estado como suficiente á producir los efectos de cuerpo del delito. Porque sea ó no cuerpo del delito la Memoria que está en el Ministerio de Estado, como lo importante es, no el cuerpo del delito, sino las pruebas que el cuerpo del delito proporciona, y el cuerpo del delito no tiene importancia en los procesos sino en cuanto demuestra la realidad del acto criminal cometido; como aquí ha mediado el cotejo de la Memoria que el Sr. Cánovas del Castillo tenía con la que estaba en el Ministerio de Estado, la del Ministerio de Estado podía surtir todos los efectos de cuerpo del delito en el proceso, consistiendo el verdadero cuerpo del delito, no en una Memoria ni en otra, sino en la revelación del secreto, y la revelación del secreto, sobre todo después de ese cotejo, quedaba perfectamente demostrada, si la revelación hubiera existido, con el ejemplar que el Sr. Ministro de Estado tiene en su poder.

Y hemos llegado al término de este discurso mío, y desearía que nos acercásemos rápidamente al término de esta discusión; y más aún: que fuera la última vez que nos ocupásemos de este asunto.

Con lo dicho habréis formado un acabado juicio de él. Sin embargo, yo, para expresar de un modo concreto y sencillo mi pensamiento y mi juicio definitivo, me voy á permitir referiros un suceso que yo presencié, y que retrata, mejor que todas las argumentaciones, lo que es esta causa.

Hace pocos años atravesaba yo por un estrecho y pedregoso sendero una de las más empinadas sierras de Andalucía; me enseñaron sobre nuestra derecha un grupo de mal pergeñadas viviendas esparcidas en torno de un viejo campanario, como á manera de pequeño rebaño de mugrientas y empolvadas ovejas descansando en torno de su pastor.

Aquello era el Ayuntamiento, creo que de Cuevas de Becerro, y me contaron los que me acompañaban, que poco tiempo hacía, en unas empeñadas elecciones provinciales que allí habían tenido lugar, un astuto escribano actuario había logrado envolver en un proceso criminal al juez municipal y al alcalde de aquel Municipio que antes os he descripto. ¿Por qué delito diréis? Pues por el delito de que no llevaba libro de naturalización de extranjeros.

La Audiencia los absolvió al cabo de algunos meses, pero no sin que estuvieran suspensos y empapelados el tiempo necesario á satisfacer los odios, las enemistades de los caciques contrarios,

y no sin dejarse un par de yuntas en aquellas malas aventuras. ¡Cuán ajeno estaba yo, señores Diputados, al sazonar con regocijados comentarios aquel curioso caso de costumbres administrativas españolas que se había desenvuelto en el cuadro relativamente pequeño de una Audiencia de lo criminal, de un juez municipal, de un alcalde y de un cacique de Cuevas de Becerro, que ese mismo cuadro lo había de encontrar pocos años después aquí, pero teniendo por teatro el Tribunal Supremo de Justicia y por actores un Ministro de Estado de la Nación española y un Embajador de S. M. la Reina!

INCIDENTE

Relativo á los cargos dirigidos por El Sr. Maura al General Pezuela el 14 de Junio de 1890.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Silvela?

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Para defender á un ausente y para alusiones hechas por el Sr. Maura á una persona que ha ocupado el Ministerio de Marina en un Ministerio conservador.

El Sr. PRESIDENTE: Se hará la pregunta que previene el art. 146 del Reglamento.»

Hecha la oportuna pregunta, la Cámara acordó que se concediera la palabra al Sr. Silvela para defender á un ausente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Silvela (D. Francisco) tiene la palabra.

El Sr. Silvela (D. Francisco): Señores Diputados, brevísimas palabras, que comprenderéis no puedo absolutamente evitar, dadas las que con profundo sentimiento he oído á mi querido amigo particular el Sr. Maura. Cumpla un deber, y os doy ante todo las gracias por haberme concedido autorización para hacer uso de la palabra,

y he de ser sumamente breve en hacerlo; porque lo primero que tengo que decir y acreditar con mis actos es cuán profundamente lamento que este incidente haya tenido lugar, enlazándose de manera inevitable con otros no menos deplorables.

No sé si es que yo me voy haciendo muy viejo é incurriré en aquel defecto citado por Horacio en su célebre *Arte poética*, de ser *laudator temporis acti se puero*, y empiezo á encontrar mejor todo lo antiguo. Pero la verdad es que esta facilidad de poner en absoluto olvido el principio tan sabio de nuestra ley de relaciones, que impide tratar en una Cámara y hacer en ella alusión á los asuntos que la otra trata, está demostrando cuán sabio y cuán oportuno era mantenerlo y fortificarlo con las prácticas parlamentarias, y con el asentimiento de mayoría y de minorías, sin el cual reconozco que las Mesas no son poderosas para hacerlo cumplir, y cuán tristes consecuencias puede tener el que tan en olvido lo tengamos nosotros.

Yo espero, pues, que mi amigo particular el Sr. Maura, reconociendo esto, no insistirá en seguir en este debate, y aun me atrevo á esperar que, cuando la calma se posesione completamente de su espíritu, se arrepienta de ello y forme dentro de sí un propósito de enmienda; porque en verdad que, cuando esto suceda, reconocerá

mi digno amigo que la medida de su defensa excede mucho, no sólo á los límites de lo natural y racional, sino también á la consideración que merecen el otro Cuerpo Colegislador y el General anciano y respetable ausente, la persona que frente á frente de S. S., aun cuando estuviera aquí, no podría medir sus armas en el terreno de la polémica con las de S. S., ni ajustar con tanta exactitud sus palabras y el alcance de esas palabras mismas como S. S. puede hacerlo.

De ahí que el ataque dentro de estas leyes generales, que no están escritas en ningún Reglamento, pero que lo están en la conciencia de todo el mundo, de ahí que el ataque del señor Maura resulte tan excesivo respecto á palabras que yo he leído aquí, pronunciadas por aquel digno General, y en las que cuando más puede haber alguna frase enérgica ó dura, disculpable por no responder siempre el calor de la improvisación y la palabra al pensamiento y á la intención, que yo no sé cómo S. S. mismo no lo ha advertido y explicado como nos lo explicamos todos, y en cambio ha extremado como lo ha hecho las armas de su defensa hasta un punto tan lamentable como el que hemos oído, y me ha obligado á mí á hacer uso de la palabra para defender á un ausente.

Este debate no puede continuar. El Sr. Maura comprenderá que yo, al defender á un ausente,

á un antiguo, leal y querido compañero de Ministerio, cumpla un deber; pero creo también cumplir con el de la prudencia y la conveniencia no recogiendo los ataques de S. S. y devolviéndolos directa ni indirectamente; no haciendo, en una palabra, otra cosa que una protesta respecto del alcance y el sentido de las frases de S. S.

Yo no he visto, en ninguna de las pronunciadas por el General Pezuela en la otra Cámara, ni injuria ni ofensa para S. S.; hay palabras que pueden estimarse más ó menos molestas, ó considerarse más ó menos enérgicas; pero yo me pongo, y debe ponerse el Sr. Maura en la situación en que el General Pezuela se encontraba y en las condiciones de aquel debate tan irregular. Fuera de esto, injuria, ofensa al Sr. Maura, algo que lastime su honor, yo no lo he encontrado en las palabras del Sr. Senador á que nos referimos.

En cuanto al digno Sr. General Pezuela, si su señoría no le conocía de antes, demuestra que no ponía tanta atención como pone ahora en los asuntos de marina; el cuerpo general de la armada y la marina toda creo yo que conservarán del mando del General Pezuela verdaderos y honrosos recuerdos.

Un digno militar cuyas altas prendas de caballerosidad en todos terrenos son unánimemente reconocidas por el cuerpo á que pertenece; cuyo patriotismo, bizarría, consecuencia y lealtad á las

instituciones que ha servido pueden servir de modelo y espejo absolutamente para todos los militares y marinos; consagrado constantemente á la defensa de su cuerpo; enardecido quizás por el mismo amor y entusiasmo que tiene, ha podido pronunciar algunas frases que han lastimado á su señoría; pero que cuando se viste el honroso uniforme militar son disculpables, porque al fin y al cabo, y sin hablar de sus campañas y servicios antiguos como soldado, suya es la gloria de haber unido, siendo ministro de Marina, su nombre á una de nuestras máquinas de guerra más estimadas por nuestro país y por los extranjeros, toda vez que bajo el mando del General Pezuela, con su intervención, arrostrando quizá con grande energía y ardor no pequeñas responsabilidades, se ideó y llevó á cabo la construcción del *Destructor*, que ha sido y es considerado, dentro de las necesidades de guerra, como uno de los elementos más potentes y mejor recibidos por la opinión de propios y extraños.

Este es el General Pezuela, y espero de mi digno amigo el Sr. Maura que, atendiendo á estos antecedentes, rectificará las palabras que sobre ese no menos digno y respetable General ha pronunciado, restándome para concluir una sola observación.

Estoy completamente conforme con las teorías que con su gallarda elocuencia y con viril

energía ha expuesto al Sr. Maura, elevando la cuestión como S. S. sabe hacerlo; estoy enteramente de acuerdo con esa frase hermosa de su señoría de que, si aquí no se nos permite discutir absolutamente todo, el celo, la integridad, el acierto de las colectividades y de los individuos, se arrancará al régimen parlamentario la más hermosa de sus entrañas; pero para que en este régimen de mutuas conveniencias, de mutuos respetos y consideraciones no escritas en ninguna ley, sea posible hacer eso sin venir á incidentes lamentables como el de hoy, y á otros quizá más lamentables todavía, es absolutamente indispensable que los que tal hacen, que los que saben hacer eso, sobre todo con la energía, con el vigor y con la magnífica pero acerada elocuencia de S. S., lleven al lado de esos importantísimos privilegios la cualidad y la virtud de ser más pacientes ante los ataques de los demás, de no exasperarse porque los cuerpos censurados se quejen y á su vez se defiendan con alguna energía; que tenga más fe en los movimientos de la libre discusión, como la tengo yo, conservador que soy de toda mi vida, y que á la energía del ataque, y al vigor de la crítica y á la acerada punta de la censura respondan la prudencia, la severidad y la mansedumbre en el censor. He dicho.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Dos rectificaciones que me importa hacer. La primera es que lo que yo he dicho respecto á que las palabras del General Pezuela no pudieran responder á su pensamiento, no ha sido en el sentido de que en este caso particular no hayan respondido á él; ha sido indicándole á S. S. el término, que creo habrá ya comprendido perfectamente, el término, digo, de defensa que podía haber contra los ataques de S. S., y en són de defensa de las indicaciones que hubiera podido hacer el General Pezuela sobre alguna materia que quizá él no conozca lo suficiente. Esas indicaciones son las relativas al ejercicio de la abogacía, que parece han molestado á S. S. mucho más de lo que deberían haberle molestado, por lo mismo que son de absoluta inaplicación á la personalidad del Sr. Maura y son una nueva hipótesis que no debía lastimarle. Yo demostraba que no llevaba intención ninguna de ofenderle; y sobre todo, y esto me importa hacerlo constar de una manera clara, que en todo el discurso del Sr. General Pezuela no había nada que ni de cerca ni de lejos atacase á la honra de S. S., ni á la lealtad de sus intenciones, ni de sus conceptos, ni de nada de lo que, en fin, pudiera justificar el calor con que S. S. se expresaba.

Otra rectificación tengo que hacer, cual es la de que yo haya aquí empleado habilidad, grande ni pequeña; porque yo no he hablado una palabra acerca del fondo de la cuestión, y porque yo no me he adherido absolutamente á ninguno de los ataques que contra S. S. se han dirigido, porque creo que S. S. ha realizado una obra patriótica en lo que ha hecho. Hay muchos puntos que no juzgo porque carezco de competencia para ello; pero la obra de S. S. al denunciar cosas que merecen reformarse, indica vigor, estudio profundísimo de la forma y del fondo de los servicios, y por eso yo no me he asociado á ninguno de esos ataques; me he limitado á defender al Sr. Pezuela por su conducta en el Senado, y á defenderle en los términos que su señoría ha visto, en bien de la armonía de ambas Cámaras.

Pero otra observación para concluir. En lo que no puedo estar conforme con S. S. es en que haga sobre el presupuesto de Marina un discurso como el que ha hecho, que yo considero una obra parlamentaria de grandísima importancia, y por el que he tenido el gusto de felicitarle, aunque difiera de alguna de sus apreciaciones, y que se empeñe S. S. en decir que en ese discurso no hay un ataque á la marina. No habrá un ataque á toda la marina, es cierto; pero de eso á decir que todos los marinos han de

estar agradecidos, que no se han de incomodar ni molestar, y que en una ú otra forma, según los medios que cada uno tenga, no pronuncien aquellas palabras, que algunas pueden ser un poco destempladas, eso permítame el Sr. Maura que se lo diga uno de sus amigos particulares que más le aprecian, eso es una pretensión totalmente inconciliable. Cuando se hace lo que su señoría ha hecho; cuando se ataca, no á la marina en general, que á esa ya sé yo que no se la ataca, ni es posible que un hombre de la altura y el talento de S. S. lo hiciera; pero sí á muchos individuos de la marina, á colectividades de la marina, á muchos institutos de la armada; cuando esto se hace, no debe extrañarse que moleste á muchos marinos, y que en la forma en que lo ha hecho el Sr. General Pezuela ó en otra, que S. S. ha declarado que no constituye un derecho, pero que para mí es un derecho indudable, el de discutir lo que S. S. ha dicho aquí, en todos los terrenos, en la prensa y en el Parlamento, porque S. S. lo ha hecho como Diputado, no debe extrañarse, digo, que se proteste, y yo no me puedo asociar á esa idea de S. S.

El Sr. Maura ha cumplido con un deber, á mi entender, con gran conciencia; podrá haberse equivocado en algún caso, pero los móviles levantados de su discurso no se los podrá negar

nadie que de buena fe discuta con S. S. Yo lo que he pedido es más longanimidad para su contestación á los marinos que se agravien; porque, no se haga ilusiones S. S., los ataques son graves, son de los más rudos que se les han dirigido jamás, y algún calor en las defensas es bien disculpable.

DISCURSO

pronunciado en la sesión del 30 de Junio de 1890 sobre la política general del Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Silvela.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Señores Diputados, me propongo usar de la palabra con mucha sobriedad y molestaros por muy poco tiempo, tanto porque la situación en que nos encontramos no es de aquellas en que sea menester dilucidar problemas abstrusos ó resolver dudas difíciles bajo ningún concepto, cuanto porque en el discurso que el Sr. Romero Robledo pronunció días pasados, y en la rectificación con que tan brillantemente confirmó unos y desenvolvió otros de sus extremos, trató, á mi juicio de una manera cumplidísima, todo lo que aquí importaba dilucidar, y yo no podría hacer otra cosa, en la mayor parte de esos extremos, que reproducirlos, de un modo muy inferior en relieve, en vigor y en elocuencia, al que acertó á emplear el Sr. Romero Robledo.

Pocas veces las cuestiones políticas y los debe-

res que cada uno de nosotros tenemos que cumplir aquí han estado más claros, han aparecido más explícitos y más sencillos.

Me limitaré, pues, á esas referencias que ya dejo hechas al discurso del Sr. Romero Robledo, y á manifestar, en lo que á nosotros toca y en lo que á mí me corresponde, cuál es nuestra opinión y punto de vista, satisfaciendo la alusión del Sr. Romero Robledo y exponiendo nuestro voto sin rencores por el pasado, sin odios para el presente, sin otro fin, sin otro pensamiento ni otro objeto que dejar bien establecido lo que entendemos ser nuestro deber y lo que el país os impone á vosotros, si habéis de cumplir el vuestro.

Sería, á mi entender, pueril desconocer que el partido liberal ha prestado servicios indudables al país. Yo de mí sé decir que á esta hora y en este momento no me arrepiento, sino que me vanaglorío de la pequeña parte de responsabilidad que pueda alcanzarme por la opinión expuesta y el consejo dado á S. M. la Reina Regente en momentos bien tristes. No olvidará el país que vosotros acertasteis después á resolver algunos incidentes que quedaban en pie de la cuestión religiosa y del matrimonio civil; que respetasteis sentimientos tradicionales y religiosos en nuestra Patria, rompiendo hábitos inveterados y bien funestos de los partidos liberales; que resolvisteis la cuestión del Código civil y de

las legislaciones forales con un espíritu verdaderamente elevado, aceptando las transacciones que nosotros habíamos formulado, sin las cuales el Código civil continuaría siendo una esperanza; pero sería ocioso negar hoy, vuestra conciencia os lo estará repitiendo, á mi juicio, á todas horas, que estais completa y absolutamente agotados, y que para los problemas hoy pendientes, para las necesidades que urge resolver, para todo lo que importa hacer y decidir hoy, no ya esta mayoría, el partido liberal se halla en condiciones de completa y absoluta incapacidad.

Están resueltas las cuestiones políticas, y en condiciones singulares que la organización y la actitud de todos los partidos en España les aseguran un período de tranquilidad y de reposo por nadie discutido; aceptadas las reformas por el partido conservador para realizar su ensayo leal, sin género ninguno de reticencias ni reservas; reconociendo, como es preciso que reconozca todo el mundo, de buena fe, aun los que pertenecen á los más radicales y extremos partidos, que esas reformas son dentro de la Constitución vigente la más amplia organización que darse puede, atendido el estado de nuestras costumbres y el progreso de nuestra cultura, que son ropa un tanto crecedera para nuestros medios y nuestro tamaño, la tregua política se nos impone necesariamente á todos; y desde el mo-

mento en que en los partidos gobernantes no hay nadie que pretenda ni aspire á modificaciones ni alteración ninguna de ese régimen legal creado por vosotros, ínterin un ensayo largo, detenido, no levante una corriente poderosísima que pudiera pedir en su día una modificación de esas leyes, es evidente que el capítulo de las reformas democráticas está cerrado. (*El señor Romero Gilsanz pide la palabra.*)

Así se explica que puedan venir á prestar su concurso en la gobernación del Estado, en unión de nosotros, hombres procedentes de los partidos liberales, que conservando sus antecedentes y su historia, y manteniendo sus principios, reconociendo la necesidad de ese período de alto que todos debemos hacer en las reformas políticas, coinciden con nosotros en el criterio económico, financiero y administrativo, para realizar las reformas y para resolver las cuestiones que hoy exclusivamente importan y preocupan al país.

Este es el punto de vista que tengo que someter hoy á vuestra consideración, y sobre el cual me permito llamar vuestra atención, porque nada importa para la resolución de las cuestiones políticas tanto como plantearlas en su debido terreno. Esa actitud del partido conservador respecto de las reformas liberales, actitud que no es nueva ni de ocasión, sino que es la que ha tenido siempre el partido conservador, que ha estimado

que las leyes, por el hecho de ser leyes sancionadas por S. M. la Reina y promulgadas, constituyendo una legalidad en el país, adquieren un derecho á ser respetadas por todos los que verdaderamente quieran realizar el gobierno en condiciones prácticas, tal como los tiempos y las circunstancias aconsejan; esa actitud del partido liberal conservador de la Restauración, que permite que elementos del partido liberal cooperen á su campaña económica y administrativa, permite y autoriza también que hombres pertenecientes á partidos democráticos y reformistas, que no quieren tomar participación en el gobierno, puedan sin embargo con alta cara no poner obstáculo á la entrada del partido liberal conservador, puesto que les ofrece la garantía de respetar todas las conquistas ó reformas, llamadas como queráis, realizadas, y al mismo tiempo les ofrece desenvolver una política con medios de acción en otro orden de ideas más conforme con sus deseos, y sobre todo más en armonía con los intereses de la Patria; todo eso constituye el problema político en una situación especial que importa no olvidar.

Desde el momento en que esa suspensión de las reformas políticas se impone á todos, se impone á vosotros mismos, que no os atreveréis á decir que tenéis un programa de reformas democráticas y políticas que desenvolver todavía;

una vez hechas la ley del sufragio universal y la ley del Jurado, ¿qué cuestiones interesan al país, qué puntos de vista le importan, sobre qué extremos tiene que ejercitarse vuestra actividad y vuestra acción? Pues todos ellos se reducen, á mi juicio, á tres, y respecto de los tres vuestra incapacidad es notoria y evidente.

Es el primero la cuestión arancelaria, y sobre la cuestión arancelaria habéis dado aquí un espectáculo que yo entiendo, por más que estas afirmaciones sean siempre atrevidas, que no tiene igual en la historia política y parlamentaria en ningún país, y que revela por sí solo lo que al principio os decía: la absoluta incapacidad en que os encontrais para resolver este importantísimo problema.

Se había encargado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la redacción de una fórmula que no resolviera nada y que dejara libre el criterio con que la cuestión había de resolverse. Se presentó esa fórmula, se discutió aquí, se demostró al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no había sido bien interpretado su pensamiento, y que aquella fórmula entrañaba un principio y un criterio notoriamente inclinado al libre cambio.

Como el Sr. Presidente del Consejo lo que quería efectivamente era no querer nada; como lo que efectivamente pensaba era no tener pen-

samiento alguno, accedió á admitir una fórmula que respondiera á esa verdadera necesidad de su espíritu, y quedó establecido que la reforma arancelaria se hará como mejor convenga á los intereses públicos, y se dió el espectáculo verdaderamente notable de que un Presidente del Consejo, á la cabeza de su banco, cuando la cuestión arancelaria está planteada con urgencia; cuando todos los países en actitud de desconfianza y de defensa procuran inquirir cuál es el criterio de aquellos con quienes van á tratar; cuando importa que nuestros representantes en el extranjero tengan idea del pensamiento del Gobierno, para empezar desde larga fecha, como hay que empezarlas, las negociaciones para preparar los preliminares, para reunir datos, para explorar antecedentes; cuando se nos vienen encima los tratados para ser denunciados el año próximo, y hacen falta los días para ese trabajo y ese estudio, que es tan importante y tan decisivo, exige que el que ha de dirigirlos tenga una opinión y un criterio, no ya en cuanto á todos los detalles y en cuanto á la relación de todos los puntos y de todos los accidentes, pero sí en cuanto á la dirección general de la política; cuando eso es tan urgente; cuando el país está especialmente preocupado con eso más que con nada, el Sr. Presidente del Consejo presenta como un título para continuar ahí el no tener

opinión, el no manifestar ninguna, y el deseo y el propósito de buscar fórmulas que nada resuelven sobre ese interesantísimo problema. ¿Es esto posible?

Decía el Sr. Ministro de la Gobernación que las Naciones extranjeras se sorprenderían de que aquí hubiera un cambio político; y, como decía muy bien el Sr. Romero Robledo, si las Naciones extranjeras se hubieran ocupado de esos discursos, lo que verdaderamente les hubiera sorprendido es que, siendo la cuestión arancelaria de interés capital para nuestro país; que estando planteado ante todo, y sobre todos los problemas, el problema capital en nuestra opinión pública de que el arancel sirva de defensa á nuestra producción agrícola y á nuestro desenvolvimiento industrial; que siendo esta la corriente evidente y casi unánime de la opinión pública, y siendo tan urgente, por días, por semanas, la resolución de ese problema, haya un Gobierno en España que se vanaglorie y se envanezca de no tener opinión sobre el particular, y que llame solución á fórmulas vagas, con las cuales nada ciertamente se resuelve y con las que queda abierto el camino lo mismo para el libre cambio que para la protección. ¿Es esa la misión de un Gobierno frente á un problema de tal índole? ¿No es verdad que esa fórmula, ya que como interina la hemos votado, está pidién-

do por momentos que venga á desenvolverla un Gobierno con opinión definida y concreta sobre ese particular? ¿Se puede tratar, se puede negociar ni preparar ninguna negociación sin que eso se conozca por los Gobiernos extranjeros? ¿Es posible que esas negociaciones se lleven á cabo con acierto, y por consiguiente con la preparación y con los antecedentes indispensables, cuando no es conocido ese criterio, cuando no es conida esa opinión?

Es, pues, evidente que se está contrariando una de las manifestaciones más claras de la opinión pública que ha habido jamás en España, manteniendo en ese banco un Gobierno que se vanagloria de no tener opinión sobre aquello respecto de lo cual estoy por decir que todos los españoles que se ocupan de política la tienen.

Pero si de la cuestión arancelaria pasamos á la cuestión financiera, que igualmente preocupa al país, y que acaso no le preocupa tanto como por su gravedad intrínseca debiera preocuparle, respecto de la cual las alarmas, las preocupaciones y los temores de la opinión, con ser muy vivos, no lo son tanto como la cuestión lo merece; si pasamos á la cuestión financiera, aún la deficiencia y la imposibilidad en que estais de resolver, y la incapacidad que tenéis acreditada por la experiencia es, si cabe, más notoria.

Estamos viviendo con un déficit confesado

enorme; no hay la más remota esperanza de que el progreso de las rentas pueda disminuirlo, pueda aliviarlo; nadie puede pensar en crear nuevos tributos ni en agravar los que existen; no tenemos trastornos ni guerra civil que nos disculpe ante los extranjeros; tenemos dificultades para nuestros pagos y para la realización de nuestros compromisos, y no hemos hecho campaña de obras públicas, ni locuras en favor de la instrucción primaria, como se han hecho en otras partes, ni nada, en fin, que pueda justificar una situación tan grave y tan apremiante; y, sin embargo, presupuestos calculados con un sobrante de un millón y tantas mil pesetas, resultan con un déficit de 130 millones; impuestos cuyos rendimientos se calculan en una cantidad extraordinaria, resultan con un error en la recaudación y en la práctica que excede del 75 por 100; faltan completamente la energía, los medios de actividad para ninguna clase, grande ni pequeña, de economías, ni para la reducción de los gastos.

En la memoria de todos está lo que ocurrió con las Audiencias de lo criminal. Veo delante de mí, y me parece que se prepara á contestarme, mi digno amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y esto me hace recordar que, terciando yo incidentalmente en aquel debate, dije, no sin alguna sonrisa de incredulidad

en el banco azul, que aquello era completamente perder el tiempo; porque cuando el Gobierno no quiere con grande energía realizar una economía, la economía no se realiza. Y cuando se levantó mi digno amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á ponderar el pesimismo habitual del Sr. Silvela, dijo: «ya se ha votado la economía; ved: esta blandura del Gobierno, esta flexibilidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es el medio más seguro para producir las economías; todas esas energías, todas esas violencias de imposición de los jefes, todo eso no sirve para nada; eso es perjudicial, eso no conduce más que á crear obstáculos y dificultades; la blandura, la flexibilidad, eso sí que produce economías.» Y con efecto, con blandura y con flexibilidad vinieron á restablecerse todas las Audiencias suprimidas, y yo no sé lo que darán de sí los trabajos del Ministerio de Gracia y Justicia; pero en un rato en que yo he tenido ocasión de comprobar con estadísticas del Ministerio qué Audiencias podrán suprimirse, á mí no me resulta que se puedan suprimir con seguridad y con legalidad absoluta más que una, y muy dudosas otras dos. De suerte que el pesimismo mío estaba bien justificado, y las economías, sin grandes energías personales y de gobierno, no puede esperarlas el país.

Verdad es que de cuando en cuando aparece

algún rasgo excepcional; y yo, en mi deseo de ser justo y de no excederme nunca en la crítica, no puedo menos de reconocerlo.

Por ejemplo: aparece un hombre inflexible, duro con sus amigos y con sus adversarios, severo hasta la crueldad con sus subordinados; uno de esos hombres á quienes los biógrafos benévolos califican indudablemente de un carácter; ya habréis conocido al Sr. Marqués de la Vega de Armijo. (*Rumores.*) Pues el Sr. Ministro de Estado sorprende en un buen día á compañeros de Gabinete y los sobrecoje con una economía de la Legación de Berna, hecha de una plumada, en la que se suprimen 30.000 pesetas del presupuesto del Ministerio de Estado. Satisfacción en los compañeros; bombos repetidos en la prensa por la economía obtenida y realizada; pero aparece al propio tiempo un Consulado especial consagrado á estudiar la cuestión de los vinos en París con 5.000 pesetas de sueldo y otras 5.000 para gastos de material; por otro lado, dos secretarías para la Comisión de límites de España con las posesiones de Guinea, con 7.500 pesetas la una y con 5.000 la otra, y 5.000 para gastos de representación, y he aquí que las infelices pesetas de la Legación de Berna, que se creía sin duda que iban á aliviar la carga del déficit ó el bolsillo del contribuyente, quedan presas en las redes espesas del Ministerio de

Estado, y sólo escapan 500 como haber líquido de aquel rasgo de energía. (*Risas.*)

De suerte que no hay esperanzas para las reformas, horizonte para remediar la catástrofe, que se avecina cada día más, medios de gobierno, resoluciones enérgicas ni elemento ninguno para la reforma de los ingresos, la modificación de los gastos y el crecimiento de las rentas; nada, en fin, que pueda aplacar ese déficit enorme é inexcusable en un país que no tiene situaciones extraordinarias de guerra, ni públicas calamidades, ni revoluciones, ni nada, en fin, que pueda hacer creer que tal déficit tiene otro origen que un vicio de organización, en el cual no pensáis para nada; ¿qué habéis de pensar, si encontráis como una solución natural y sencilla el dejar á un lado la cuestión de Hacienda, el quitarnos para el año próximo hasta el desahogo de discutirla, trayendo esa historia ridícula de que han de cumplir esas Cortes los cinco años, contados, no á la manera formal que deben contarse, como ya lo demostró mi amigo particular el señor Romero Robledo elocuentísimamente, no contando los cinco años por los cinco presupuestos que han recibido la misión de votar las Cortes, sino de una manera curialesca y extraña, por fecha imposible de determinar? Y este criterio llega al punto de que yo no sé si habrá de terminarse la duración de las Cortes á contar de la

elección de los Diputados, ó de la constitución del Congreso, ó del momento en que juraron, porque la Constitución no ha previsto semejante manera de echar cuentas, como previó la ley de Enjuiciamiento para los escritos de reposición.

El día y la hora en que las Cortes han de cumplir los cinco años; siempre se ha examinado, planteado y resuelto esta cuestión en el terreno elevado de todo problema político, cual es que el plazo legal de las Cortes termina en el cumplimiento de su misión más principal y más propia de sus funciones especiales.

Por eso, sólo los que desean realizar no sé qué extrañas funciones, á que también aludía mi digno amigo, extrañas á nuestras costumbres, hábitos y régimen parlamentario, piensan que el año próximo no pueda haber presupuestos, y les parece bien que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros crea un argumento fácil y sencillo el contestar diciendo que ya hay presupuestos este año, que pueden regir para el próximo, y que no hay dificultad en que rijan, siquiera estén hechos en angustias de tiempo, de una manera provisional, y separando de ellos todo problema empeñado con el propósito de que pudieran discutirse pronto; lo cual, sin embargo, no se ha logrado, porque claro es que no marcha nada en un régimen que se funda en la creencia de que existe un Gobierno que lo impulsa vigo-

rosamente, si falta esa rueda, ese resorte y fuerza primordial, ocasionando esta falta que hoy se observa, que las demás ruedas del mecanismo se muevan sin orden ni concierto.

No hay, pues, para la cuestión financiera esperanza ninguna; no la tenéis en vuestro seno, no la presentais siquiera á la consideración del país, á trueque de prolongar ese mayor tiempo la vida de las actuales Cortes; queda también abandonada, reclusa á últimos términos.

¿Qué hemos de decir de la cuestión administrativa, de la reforma de todos nuestros organismos, en los cuales se traduce y se representa la vida y la función del Estado? ¿Qué hemos de decir de esto, que es, á mi juicio, el problema más capital, porque es el que los comprende á todos? Mientras aquí no se vigoricen nuestros organismos administrativos y se modifiquen de un modo radical todos los demás, las reformas serán estériles por completo. Esa misma reforma arancelaria podrá quedar ineficaz si no hay un instrumento debidamente vigorizado que la ponga en práctica. Pues qué, hoy mismo, ¿no me han demostrado con datos positivos los agricultores de la provincia de Burgos, á quienes yo este año hablaba de nuestros pensamientos de reformas, que para luchar en el centro de España con los trigos extranjeros podría bastar el arancel actual si se cumpliera? ¿No me han demostrado con

evidencia que la lucha que con ellos se entabla tiene su base indiscutible en una introducción fraudulenta enorme? ¿Qué ha sucedido con todos los organismos que aquí se han creado? ¿Qué ha sucedido con las Administraciones subalternas? ¿Qué sucede con todo lo que se crea?

En seguida esa atmósfera, que es ahora densa como no lo ha sido nunca, de inmoralidad, de corrupción, de enervamiento de todas las fuerzas subalternas, se apodera de ellas y las corrompe, las vicia. ¿Y no es inútil pensar en toda reforma, parcial ó pequeña, cuando todo está quebrantado por ese vicio que lo penetra, que lo envenena y que lo corrompe todo?

Yo, tanto por haberse tratado de una manera elocuentísima, como por la dirección que quiero dar á mi discurso, no he de ocuparme de casos particulares, de hacer estadística, ni he de echar en cara al Gobierno que en su tiempo se descubren estos ó los otros actos de inmoralidad; yo no coloco la cuestión en ese terreno; eso puede sucederles á todos los Gobiernos; es más: los que activamente persiguen esos actos, quizá se encuentren con más casos de inmoralidad; pero no es así como aquí tenemos que discutir, ó por mejor decir, no es este el sólo aspecto de la cuestión; lo que aquí tenemos que ver es si la actitud del Gobierno, si las condiciones de vuestros organismos políticos y de vuestra ma-

nera de entender la gobernación del Estado favorece el desenvolvimiento de esos gérmenes; porque, á mi entender, esos gérmenes están en todas partes, existen en todos los países, han existido en todo tiempo, pero se desarrollan más ó menos según se aplica una más ó menos severa disciplina en todos los organismos de la administración.

De españoles se componía la Guardia civil cuando la estableció el Duque de Ahumada, exactamente lo mismo que los cuerpos de Consumos de Madrid, Carabineros y otra porción de entidades que no han alcanzado la aceptación que entonces tuvo aquel cuerpo. ¿En qué consiste la diferencia? Pura y simplemente en que el presidio de Ceuta estaba poblado por la selección que el Duque de Ahumada, con potente y vigorosa voluntad, hacía sobre el cuerpo de la Guardia civil, con exclusión completa de toda idea de partido y con una perfecta inflexibilidad, poniendo en vigor la ley por encima de todo interés político y de caciquismo; y tan españoles son aquellos que parecen tan débiles que dejan pasar los cargamentos de trigo, como aquellos otros que se negaban á aceptar el obsequio de un cigarro cuando prestaban sus servicios en una carretera. En España vivían y españoles eran los que realizaban todos los tristes actos de anarquía del período anárquico de nuestra historia de

Enrique IV. Los Pachecos, los Benavides, los hombres de nuestra primera aristocracia, que en los campos de Avila hacían escarnio de la efigie del Rey con malsonantes palabras y le arrancaban el cetro y el anillo, y los Arzobispos que derribaban á puntapiés la estatua, haciéndola rodar por las escaleras, eran los mismos que bajo el imperio de la Reina Católica realizaron la unidad de España é hicieron ondear la bandera española en todas partes. ¿A qué se debía esta diferencia? A la disciplina, y nada más que á la disciplina.

Pues bien; ¿teneis vosotros la menor esperanza de traer aquí la disciplina necesaria para cortar ese mal, que es un mal de todos, y sobre el cual no vengo á distinguir de responsabilidades, que es un mal que evidentemente se ha agravado en estos últimos tiempos, marcándose de tal manera, que sólo el que no recorre las provincias puede desconocer é ignorar que es un mal hijo quizás de los períodos revolucionarios y de debilidades necesarias, ó disculpables á lo menos, por las que este país ha tenido que pasar en sus desdichas y desgracias, pero que es ya tiempo de que cese, para que, después de catorce años de Monarquía establecida, no llegue á pensar el país que para nada sirve el orden público si no se tiene el roden moral y efectivo? ¿Tenéis algún medio, tenéis alguna esperanza, puede el

más benévolo descubrir una sombra, un asomo de ilusión de que este Gobierno, tal como está constituido y tal como está presidido, pueda acabar con ese mal? ¡Ah, no!

Dicen por ahí que cuando el Sr. Sagasta, fatigado de la penosísima labor del día, de conciliar amigos, de oír exigencias, de preparar aplazamientos, se retira á su casa, no penetra siquiera en los salones donde van á visitarle sus amigos, sino que se retira silenciosamente á su alcoba ó á su despacho. Yo quisiera preguntar al señor Sagasta, si no le tuviera alejado de aquí una enfermedad que deploro, si en aquellos momentos, cuando llegue á sus oídos el ruido de los que andan por los salones de su casa, no pondrá la mano sobre su conciencia y no le dirá: todos esos amigos míos, todas esas personas que me rodean, y á quienes yo tengo que recibir y de quienes me tengo que servir, serán muy buenos para preparar coaliciones, para realizar los actos de la accidentada vida política por los que el Sr. Sagasta ha atravesado, para poner dificultades á otros gobiernos, para preparar manifestaciones y otras varias; pero lo que es para administrar y para disciplinar al país, evidentemente no me sirven. Porque no hay que hacerse ilusiones, Sres. Diputados; conviene que no os las hagais vosotros los que estais ahí; conviene que no se las hagan tampoco esos elementos del

partido liberal que han levantado, con tanto apoyo de la opinión pública y con tan elocuentes y viriles afirmaciones bandera en cierto sentido; conviene que no os equivoquéis sobre una cosa acerca de la cual se suelen equivocar muchos á menudo, es á saber: que todo esto de hacer economías y de administración, y de cortar abusos, es una cosa que da fuerza mientras se dice en los discursos y se presenta en los programas; pero no da fuerza á los Gobiernos; al contrario, la quita; es necesario tenerla ya muy poderosa, adquirida por la organización de los partidos, para gastarla en eso.

Esto lo sabe el Sr. Sagasta perfectamente; pero algunos lo olvidan y creen que, simplemente con exponer programas bien intencionados y con desenvolver teorías sobre puntos de vista verdaderamente prácticos, van á encontrar una gran fuerza y van á poder realizar la felicidad de todos, y sucede exactamente lo contrario: la fuerza es preciso tenerla creada; la fuerza es preciso tenerla constituida, como la tiene constituida el partido conservador, por una organización vigorosa de personal, por una jefatura indiscutible y respetada, por un conjunto y un concurso de clases desinteresadas, de clases medias en aptitud de gobernar con mayor desinterés que nadie; con un organismo, en fin, que no se improvisa con discursos, ni con exposiciones de programas,

sino que se crea laboriosamente, como lo ha creado el partido conservador á las órdenes de su ilustre jefe. De este modo se tiene fuerza en política. ¿Para qué? ¿Para aumentarla haciendo economías? ¿para aumentarla cortando abusos? ¿para aumentarla lastimando á sus propios amigos é hiriendo los intereses de esos mismos amigos en muchas ocasiones? No; para perderla en eso, para gastarla en beneficio de la Patria. (*Muy bien.*)

No se puede, pues, aspirar á adquirir fuerza por ahí; es preciso tenerla adquirida, y sólo el partido conservador, apoyado por los hombres del partido liberal que, aceptando su tregua respecto á las reformas liberales, entiendan y crean que pueden venir á coadyuvar á esa propia obra y á gastar también sus fuerzas y su prestigio en la propia empresa; sólo yendo al Gobierno el partido conservador en esa forma, es como en España se puede intentar esa difícilísima empresa, que no niego que es difícil, porque el país tiene escasas condiciones administrativas; porque el país, efectivamente, recibe con dificultad todo eso y no coadyuva á ello como debe, porque necesita una mano muy poderosa y muy enérgica que le impulse por ese camino; tan poderosa y tan enérgica, que no le ha sido dado tenerla frecuentemente en su historia; por lo cual podría demostrarse fácilmente, aunque la demostración nos

llevaría muy lejos, que la mayor parte de nuestros desastres puede asegurarse que no han venido de otro origen ni tienen otra explicación que la falta de condiciones administrativas en el país, su falta de capacidad para administrar y para gobernar.

¿Acaso vosotros la tenéis? Yo creo que con lo ya dicho hay bastante para demostrar que no la tenéis. Pero he de exponer algunas brevísimas consideraciones, para acreditar que no me inspira un sentimiento de odio, una pasión contra vosotros, que no he tenido nunca, y mucho menos podría tener hoy, sino el propósito de manifestar mi convencimiento respecto á lo que es una necesidad del país y una condición indispensable de los partidos que aspiren al poder.

Vosotros habéis podido realizar esas reformas políticas, muy importantes sin duda, pero que no lastiman de momento ningún interés, porque aun aquellos que verdaderamente resultaran lastimados tienen poca fe en que esas reformas lleguen á producir sus efectos (las clases mismas conservadoras entienden que las consecuencias de esas reformas se verán muy á la larga), y habéis podido en ese terreno teórico, como vulgarmente se dice, y dispensadme que use la expresión, «despacharos á vuestro gusto.» Pero cuando se llega á lo positivo, á lo que interesa, á lo práctico; cuando el país, sosegado de grandes agita-

ciones políticas, calmado de las fiebres activas de la Revolución y de la Restauración, empieza á sentir el dolor de verse administrado como está administrado este país, regido como está regido, con unos mecanismos débiles, tristes; cuando de esta manera la urgencia del problema se impone y la incapacidad del Gobierno para resolverlo se revela, claro es que el país vuelve sus ojos á todos lados y no encuentra otro organismo para que pueda ensayar con alguna esperanza de éxito, aunque con muchas dificultades en su camino, tal empresa, que el partido conservador.

Eso está en la opinión pública impuesto de una manera clara y visible. Es que se dice que el señor Sagasta pudiera dejar á otro la tarea de realizar y de llevar adelante tal misión. Posible es que esto suceda, pero en su día, cuando en una campaña de elecciones hayan podido prepararse las fuerzas del partido para realizarlas; pero en el día de hoy, notad que no hay nadie que esté en situación de reemplazarle. Si hiciera falta alguna demostración, bastaría para ello ver que se necesita escribir dos ó tres artículos para ver quién puede ser el jefe que sustituya al Sr. Sagasta; y cuando es preciso buscar con este ingenio un jefe, es que no existe, porque eso se revela por sí mismo. Y además, como ya he indicado antes, nace de vicios de organización, nace de falta de disciplina, que es lo más difícil de imponer,

pero lo más absolutamente imposible para vosotros. Yo he recordado este día, cuando se hablaba del Ayuntamiento de Madrid, una predicción de aquel querido amigo nuestro que nunca lloraremos bastante, el malogrado Conde de Toreno; de aquel hombre que, sin alguna de las cualidades brillantes que distinguen á nuestros gobernantes meridionales, tenía todas aquellas condiciones sólidas de los hombres del Norte, de que tan necesitados nos encontramos todos.

Aquel hombre ilustre, discutiendo entonces sobre el Ayuntamiento de Madrid, nos dijo estas sencillas palabras, que han resultado después la más admirable de las profecías. «¡Ah! decía él, ¿os asustais de estas cosas de que se habla del Ayuntamiento de Madrid? ¿Os sorprenden estas discusiones? Pues esto no es nada; cuando vuelvan los que se han ido, aquellos que estaban unidos y enlazados con la anterior administración, aquellos que habían vivido bajo la dirección de Abascal en el Ayuntamiento de Madrid; cuando eso suceda, van á andar á navajadas.» Y efectivamente así pasa, y todos sois testigos de la exactitud de aquella predicción, que está probando que esas dificultades y esas deficiencias de organización no son casos aislados que á todo el mundo pueden ocurrirle, son vicios que todos vemos, y que vosotros, al menos hoy, desde el

Poder, no podéis pensar en remediar. Y el señor Sagasta, que conoce muy bien todo esto, que sabe perfectamente cuán cierto es lo que yo he dicho, que el hacer economías, que el disciplinar á los amigos, que el cortar abusos es cosa que dificulta enormemente la vida de los Gobiernos, si pudiera ceder su jefatura á algún otro personaje que se encargara de dirigir al partido liberal, estoy seguro que reproduciría exactamente aquel admirable discurso, que le viene al partido liberal como anillo al dedo, que pronunció un célebre Arzobispo de Guatemala al entregar el bastón de mando al Virrey nombrado por España después del gobierno interino, que correspondía al Arzobispo en aquellos dominios. Al desembarcar el Virrey y entregarle el bastón, le dijo el Arzobispo: «Aquí, señor, no hay justicia, ni moralidad, ni administración..... ni conviene que las haya.» (*Risas.*)

Muchos desenvolvimientos podrían tener todas estas tesis, pero me he propuesto ser muy breve; quisiera que el debate concluyera hoy; y me limito, no á referirme al análisis que el Sr. Romero Robledo hizo de todas estas cuestiones, á los admirables toques con que retrató el estado de nuestra administración en la Península y en Ultramar; y en presencia de todo esto, ante la urgencia, á mi entender, de que el Gobierno se prepare á resolver las cuestiones que interesan

al país, consultándose á sí propio para que vea si efectivamente tiene fuerzas para ello, yo sólo me permitiré exponeros un precedente de bastante analogía con la situación actual en algunos de sus extremos.

Había gobernado el partido conservador algunos años después de la Restauración, con toda clase de éxitos, realizando, especialmente en Hacienda, una admirable campaña, cuyas dificultades, cuyos méritos, cuyas energías no serán jamás bien conocidas por nadie, sujetando en un período de absoluto poder, de completa dictadura, el desarrollo de los gastos con mano férrea, resistiendo á las exigencias de los amigos en los momentos en que la resistencia es más difícil, cuando el poder es absoluto, cuando ningún obstáculo se presentaba para satisfacer todo linaje de apetitos; esa página de la historia del Sr. Cánovas, quizá la más desconocida ú olvidada, es para mí una de las que constituyen su mayor gloria, y merced á ella y al concurso poderoso de los hombres de Hacienda del partido conservador de aquel período, se llegó á aquel momento magnífico en que las deudas amortizables, colocadas por encima de la par, presentaban un margen admirable con que realizar una gran operación financiera que desarrollara aquí las obras públicas, que acabara con el déficit, que realizara, en una palabra, el comple-

mento financiero de la obra de la Restauración.

En aquel instante, algunos hombres del partido conservador, entre los que yo me cuento, creyeron que podía ser algo delicado, por precedentes históricos que pesaban sobre todos, por razones de las cuales mi conciencia no está muy tranquila y satisfecha, no tan tranquila y satisfecha como de mi voto en El Pardo; pensaron, en fin, que podía ser delicado que el partido conservador pesidiera las elecciones municipales, y entonces el Sr. Cánovas, sin presión de ninguna clase, cuando todos habían sido para él éxitos, planteó ante la Corona la cuestión de confianza en el terreno de pedir un período de dos años para desenvolver la gestión financiera; pero la seriedad con que la cuestión se trataba pedía desde el primer momento que la cuestión de confianza se planteara, para que la Corona supiera el problema que tenía delante, conociera todos los datos y resolviera con perfecto conocimiento de causa.

Circunstancias bien distintas entiendo yo que son las en que vosotros os encontrais, porque vuestros fracasos financieros son en mayor número que los éxitos de aquel Gabinete. El problema se ha de plantear algún día, porque, después de votado el sufragio universal, entiendo que alguna vez ha de venir la cuestión de confianza; porque vuestro deber es presentar todos

los problemas que tenéis pendientes ante quien pueda resolverlos con seguridad de acierto.

Frente á esto no tenemos más que cuestiones ridículas, y unos cuantos meses para cumplir no sé qué plazo no escrito en ninguna parte. ¿Cuál es vuestro deber frente á las instituciones que han de resolver con entera libertad esa cuestión, dispuestos todos, los de uno y los de otro lado, á respetar escrupulosamente, en su letra y en su espíritu, lo que en su alta imparcialidad decidan, protestando, como no podemos menos de protestar, de cuanto en cualquier parte y por cualquier camino se diga contra eso?

Vuestro deber es plantear la cuestión, y aun pudiera decir que plantearla entre vosotros mismos; porque quien debe plantear la cuestión de confianza es el Sr. Sagasta, y plantearla á sí propio, preguntándose en el fondo de ese gabinete adonde se retira todas las noches, si efectivamente el partido liberal que él acaudilla, no la mayoría de la Cámara, está en condiciones de organización vigorosa, de desarrollo fuerte, de prestigio adquirido para realizar la campaña que en el orden administrativo, en el financiero y en el económico tiene que realizar. Yo estoy seguro que si esto se pregunta el Sr. Sagasta con completo desprendimiento de toda clase de preocupaciones de partido, él mismo se negará la confianza para continuar en ese banco.

Entonces sólo me restará recordar la enumeración de todas las faltas que haya podido cometer, de todos los fracasos que haya podido sufrir, de todos los males cuyo remedio deje á sus sucesores una divisa nobiliaria italiana. Realizando ese último acto en tiempo oportuno, con decisión, con gallardía, podrá decirse de ese Gobierno que un *bel morir tutta una vita onora*.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Yo siento que se haya molestado el Sr. Ministro de Estado y que atribuya á una inquina particular mía el que yo me haya ocupado de ese detalle de su presupuesto. No hay nada más lejos de mi ánimo. Ni yo tengo inquina á S. S., ni aquí conozco yo á nadie, como he dicho varias veces. Hablo de aquello que me parece que importa á mi discurso; digo lo que creo que conviene á mi propósito ó á mi fin y á las necesidades de mis argumentos, y repito el conocido verso de la comedia de Calderón, que

“yo con quien vengo vengo,
y aquí no conozco á nadie,”

y á mí lo mismo me da que se trate de un amigo que de un adversario; cuando cumplo un deber político, me creo completamente indepen-

diente y desligado de amistades ni de enemistades particulares, que yo por mi parte contra su señoría absolutamente las tengo; pero esta noticia de los sueldos impresionó mucho en estos días, y tuve que ocuparme de ella: primero, por parecerme poco necesarios esos individuos; segundo, y principalmente, porque de esos nombramientos se ha ocupado más la opinión, á causa de que despedían así como un tufillo de testamento *in extremis*, que reconfortó muchos espíritus escépticos y afligidos.

Yo reconozco que la cosa no tiene en sí gran importancia; es, á mi juicio, un síntoma de lo difícil que es hacer las economías, y de que el Gobierno que se sienta en ese banco no tiene condiciones para llevarlas á cabo; pero en sí mismo, como la Cámara ha comprendido, no envuelve una gran importancia; reconozco que será uno de los pecados más veniales que en la vida de ese Gobierno se hayan cometido; pero yo no lo indiqué sino como un síntoma.

En cuanto á lo de tirar la piedra y esconder la mano, declaro que se me ha escapado la intención de estas palabras, porque más clara mano que la mía no creo que la haya aquí. (*Risas.*) Yo tiro, en efecto, muchas piedras, pero lo que es la mano la tengo siempre muy levantada y muy á disposición de todo el mundo. (*El Sr. Ministro de Estado: Y yo también.*)

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Breves palabras, porque ni el estado de la Cámara consiente otra cosa, ni la situación del debate exige larga rectificación á los puntos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tratado. Me limitaré, pues, á lo más substancial, y sobre todo á aquello á que me ha dirigido interrogaciones mi particular amigo.

En cuanto al concurso de los elementos liberales, S. S. decía que yo me hacía ilusiones; su señoría se refería indudablemente á los hombres capitaneados por el Sr. Gamazo. No me refería á esos, que representan para nosotros, no ilusiones, sino realidades; me refería á otros. Y no creo que hace falta decir más sobre el particular.

En cuanto á la pregunta que S. S. me dirigía, referente á que si siempre la Corona debe disolver las Cortes, debo decir que en mi opinión siempre. Esa es la teoría y la práctica de la legislación inglesa, ese es el sentido de nuestra Constitución. La Corona se halla, respecto del Parlamento y de su vida legal, exactamente en la misma situación en que se halla un tribunal respecto de los términos del enjuiciamiento; aun cuando los términos transcurran, es preciso que el tribunal lo declare, tiene obligación de declara-

rarlo dentro de cierto término. Las Cortes no se pueden disolver por sí mismas; es indispensable un Real decreto que las disuelva, antes ó al cumplir el tiempo legal.

Esa es la única doctrina constitucional y parlamentaria. Las Cortes Constituyentes pueden disolverse por sí mismas; pero las ordinarias, y existiendo la Monarquía en un país, no pueden menos de ser disueltas por la Corona, y ese es el sentido del artículo constitucional que dice que el Rey convoca y disuelve las Cortes.

Aquí tiene, pues, S. S. contestada categóricamente su pregunta.

Además, yo entiendo que las Cortes que están elegidas por cinco años no pueden legalmente votar seis presupuestos; creo que sería ilegal el presupuesto que votaran; porque, convocadas las Cortes por cinco años, y debiendo votarse cada año un presupuesto, la Constitución ha querido decir que los Diputados no tienen mandato más que para votar cinco veces los presupuestos y los gastos públicos, y, por lo tanto, el sexto presupuesto que votasen sería, en mi juicio, ilegal. En esto no hay, á mi entender, duda de ninguna clase; pero, aunque la hubiese, su señoría sabe que en caso de duda los poderes del mandatario se entienden en sentido restrictivo, que todas las interpretaciones se hacen restrictivamente, según jurisprudencia constante de los

tribunales. Aquí hay un mandato que no ofrece la menor duda; pero aunque la ofreciera, debía interpretarse restrictivamente; y diciendo el artículo constitucional que los Diputados se eligen por cinco años, para mí es evidente que esos mandatarios no tienen poder más que para ejercer cinco veces una función que por la ley es necesariamente anual.

El ejemplo que buscaba mi digno amigo el señor Ministro de Gracia y Justicia, de si el señor Conde de Toreno había podido ó no, con Ayuntamiento que tenía facultades, extinguir en absoluto el fraude, permítame que le diga que no está elegido con fortuna, porque pocos éxitos ha habido más completos y reconocidos por todo el mundo que el del Ayuntamiento que presidió el Sr. Conde de Toreno, que encontrando la renta de Consumos totalmente abandonada, en una situación imposible, con un nuevo establecimiento de impuestos, con todas las dificultades con que tenía que luchar después de un movimiento como el de la Restauración, logró reorganizar los servicios, y especialmente la Hacienda municipal, con la cooperación de D. Alejandro Llorente y otros hombres eminentes que se pusieron á su lado, en términos que todo el mundo no ha podido menos de tributarle su reconocimiento.

¡Extinguir por completo el fraude! ¿Cuándo

me ha oído S. S. discutir con tal exageración, que crea que haya nadie capaz de extinguir el fraude? No se trata de eso, sino de disminuirlo, de restablecer la normalidad y no convertir el fraude en permanente, sino en una excepción, tanto más reducida cuanto mejor sea el organismo. El ejemplo, pues, no está bien elegido, pues el éxito del Sr. Conde de Toreno en aquellas circunstancias es el que se puede desear al amigo más querido.

Decía S. S. que cuáles son nuestros procedimientos. Pues nuestros procedimientos son el cumplimiento estricto de la ley, y dentro de él todo lo que sea necesario para defender esa ley, para que todos encuentren en ella amparo; ni más, ni menos. Después de todo, es lo que ha hecho en muchas ocasiones el partido liberal; porque S. S. mismo reconocía que los procedimientos del partido conservador parecieron muy blandos y tolerantes, y no era gran mérito que lo parecieran, cuando venían detrás de las deportaciones, sin formación de causa, de gran número de personas á las islas Marianas y á las Filipinas, que fueron los procedimientos del Sr. Sagasta en circunstancias en que creyó necesario emplearlos.

Por consiguiente, el partido conservador se atenderá al cumplimiento de la ley, como se ha atendido siempre, y yo niego en absoluto que por emplear tal procedimiento el partido conserva-

dor tuviera contra sí la opinión pública. La opinión pública no faltó al partido conservador, y no fué porque le faltara por lo que cayó en la época á que S. S. ha aludido, sino por consideraciones enteramente diversas, que ya se han explicado superabundantemente, por lo que todos estamos satisfechos y seguros de que constituirá un título de gloria para el jefe del partido conservador que tomara la iniciativa en esto; pero de todos modos, no sería muy oportuno discutir ahora esta cuestión.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): La tiene V. S.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Dos palabras nada más sobre algunos puntos de cierta importancia.

Es el primero la incompatibilidad que el señor Puigcerver ha establecido entre los principios políticos y económicos de la fracción que el Sr. Gamazo acaudilla, y los del partido conservador.

Nada tengo que decir de los principios políticos; pero respecto de los principios económicos debo recordar que nos hemos encontrado siempre en armonía. El mismo criterio hemos sostenido para el impuesto mobiliario. (*El señor*

Ministro de Gracia y Justicia: ¿Y el impuesto sobre la renta?) No ha existido otra diferencia entre nosotros que la imposición sobre los valores públicos, habiendo afirmado el partido liberal conservador que, en la situación que hoy tiene nuestra Hacienda y nuestro Tesoro, el impuesto sobre los valores públicos no le consideraba conveniente; pero en el impuesto sobre la riqueza mobiliaria hemos tenido identidad de principios, no habiendo llegado á entrar en los detalles porque no han sido objeto de discusión; y en cuanto á la cuestión arancelaria, nuestra armonía es completa.

En lo relativo á la disolución de las Cortes, el punto es verdaderamente grave y de carácter constitucional, y no es cosa de discutirlo en un momento; pero yo entiendo, y creía que conmigo entendería todo el mundo, que no se puede admitir, dentro del régimen constitucional vigente, que las Cortes se disuelvan por sí mismas, porque es una verdadera herejía constitucional suponer que cuando llegue el mes de Abril, ó no sé cuándo, porque no sabemos cuándo concluyen exactamente los cinco años de vida de las Cortes, éstas van á disolverse por sí mismas, marchándose los Diputados á sus casas por un acto de su libre voluntad. Eso no puede ser; la Corona tiene el derecho y el deber de convocar y disolver las Cortes, y declarar cuándo principian y

cuándo terminan por voluntad de la Corona misma. El Rey convoca y disuelve las Cortes; y de la misma manera que las Cortes no pueden reunirse sino por decreto del Rey, tampoco pueden disolverse sino por decreto del Monarca; y reto á S. S. á que me cite un ejemplo de cualquier Monarquía parlamentaria en que se haga otra cosa. Ese es un grave punto de doctrina constitucional, en que yo no puedo menos de disentir de las teorías de S. S., que se resienten de un sabor ultrademocrático no completamente borrado por el ejercicio del poder bajo la autoridad Real.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho del Ayuntamiento y del matute, nada tengo que decir, porque el Sr. Conde de Toreno lo combatió enérgicamente, como lo han combatido todos los Ayuntamientos; pero ha resultado de la discusión habida aquí que el progreso, el desenvolvimiento, el apogeo de ese mal, aunque en sus pequeñas manifestaciones fuera constante, se ha notado en estos últimos tiempos, y ha sido consecuencia de nuevas organizaciones del fraude, que se están tratando de corregir por el digno Alcalde actual, pero que constituyen en efectividad un daño y un mal de mayores proporciones que nunca; mal nacido de causas que todos conocen, y de organizaciones de personal que nos son también perfectamente conocidas. Por eso indicaba yo, cuan

do hablaba de las dificultades con que tropezaba el Sr. Sagasta, que esta dificultad se había notado principalmente desde que se colocó al frente del cuerpo encargado de reprimir el fraude en Madrid á un antiguo sargento del 22 de Junio, que creo que no ha dejado la mejor memoria en ese cuerpo.



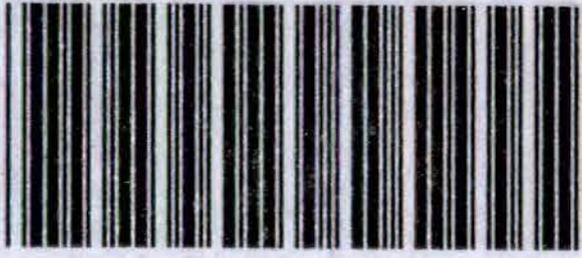
ÍNDICE

	<u>PÁGS.</u>
Discurso pronunciado en la sesión del 2 de Enero de 1886, contestando al Sr. Muro sobre la crisis ministerial ocurrida á la muerte de Su Majestad el Rey Don Alfonso XII.....	5
Discurso y rectificaciones pronunciados en la sesión del 4 de Enero de 1886, contestando al Sr. Romero Robledo sobre la crisis ministerial ocurrida á la muerte de S. M. el Rey Don Alfonso XII.....	25
Discurso y rectificación pronunciados en la sesión del 23 de Julio de 1886 en apoyo de una enmienda sobre prórrogas de los tratados de comercio.....	73
Discurso y rectificación pronunciados en la sesión del 25 de Febrero de 1887 sobre la prohibición de las representaciones de la comedia «La piedad de una reina»....	114
Discurso pronunciado en la sesión del 28 de Abril de 1887 sobre el proyecto de ley estableciendo el juicio por Jurados.....	132
Rectificación.....	185

Discurso y rectificaciones pronunciados en la sesión del 13 de Mayo de 1887 apoyando una enmienda al proyecto de ley estableciendo el juicio por Jurados.....	196
Discurso y rectificaciones pronunciados en la sesión del 16 de Mayo de 1887 sobre inmunidad parlamentaria.....	217
Discurso y rectificaciones pronunciados en las sesiones del 19, 21 y 25 de Enero de 1888 sobre el mensaje á la Corona.....	223
Discurso pronunciado en la sesión del 11 de Junio de 1888 sobre el banquete celebrado en el Retiro con ocasión del nombramiento del Sr. Montero Ríos para la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.....	335
Discurso y rectificaciones pronunciados en la sesión del 15 de Junio de 1888 en la interpe- lación del Sr. Montilla sobre la crisis y la dimisión del Capitán general de Madrid....	356
Preguntas hechas en la sesión del 4 de Julio de 1888 sobre el carácter legislativo de las reformas militares.....	420
Discurso pronunciado en el acto de recibir la vi- sita de numerosas comisiones del partido libe- ral conservador de Málaga y su provincia, el día 30 de Julio de 1888.....	430
Discurso pronunciado en la sesión del 11 de Diciembre de 1888 sobre la crisis ministe- rial.....	443
Preguntas formuladas en la sesión del 21 de	

Diciembre de 1888 sobre la represión de los delitos cometidos por la prensa en materias relacionadas con la disciplina militar.....	473
Discurso pronunciado en la sesión del 22 de Enero de 1890 sobre la crisis ministerial....	485
Manifestaciones hechas en la sesión del 28 de Enero de 1889 con ocasión de discutirse el expediente de indemnización al Sr. Mora...	506
Preguntas formuladas en la sesión del 15 de Marzo de 1889 sobre reformas y mejoramiento de la administración.....	514
Preguntas formuladas en la sesión del 6 de Abril de 1889 sobre orden público.....	535
Manifestaciones hechas en la sesión del 17 de Abril de 1889 con ocasión de discutirse el Código civil.....	549
Discurso y rectificaciones pronunciados en la sesión del 19 de Junio de 1889 sobre el incidente parlamentario que motivó el término de la legislatura y de la presidencia del Sr. Don Cristino Martos.....	563
Discurso pronunciado en la sesión del 19 de Noviembre de 1889 sobre el proyecto de ley de reforma electoral.....	644
Discurso pronunciado en la sesión del 11 de Marzo de 1890 sobre supresión de Audiencias de lo criminal.....	699
Discurso pronunciado en la sesión del 12 de Abril de 1890 sobre los desórdenes ocurridos en Valencia.....	711

Manifestación hecha en la sesión del 14 de Abril de 1890 sobre procedimientos contra Sres. Diputados militares sin previa autoriza- ción parlamentaria	758
Discursos pronunciados en las sesiones del 22 de Marzo y 19 de Abril de 1890 sobre el proceso intentado contra el Conde de Benomar.	765
Incidente relativo á los cargos dirigidos por el Sr. Maura al General Pezuela el 14 de Junio de 1890.	809
Discurso pronunciado en la sesión del 30 de Junio de 1890 sobre la política general del Gobierno	819



1148008

